

Acta No.12-2024 (2da. junio)

Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Manuel, Cortés, el día miércoles siete (07) de agosto del presente año dos mil veinticuatro (2024), en el salón de conferencia de la alcaldía municipal, presidida por el vice alcalde municipal Néstor Josías Canales Enamorado; presente los señores regidores: 1.-) Gerson Misael Ortiz Guevara, 2.-) Hanny Abigail Rivera Enamorado, 4.-) Dario Arnaldo Banegas Alemán, 5.-) Marcio Armando Amador Gutiérrez, 6.-) Héctor Rene Estrada Cruz, 7.-) Jorge Humberto Canales Martínez, 8.-) Maritza Lizzeth López; se le habilito la plataforma virtual mediante la aplicación Zoom a la regidora 3.-) Elda Saraí Mejía Molina con permiso aprobado, y por razones de salud, **AUSENTE** señor alcalde municipal Reynold Arturo Castro Castro por atender asuntos concerniente al municipio . Ante la secretaria del despacho que da fe. A continuación, la secretaria Municipal la señora Virna Suyapa Moya dio lectura a la agenda a desarrollarse en el transcurso de la sesión. 1.- Comprobación del Quórum, 2.-) Apertura de la sesión, 3.-) Lectura y aprobación de la Agenda, 4.-) Lectura discusión y aprobación del acta anterior, 5.-) Discusión y aprobación de adjudicación de proyecto: Recolección, acarreo y distribución final de desechos sólidos de San Manuel Cortes. 6.-) Informe de Comisiones, 7.-), Informe del señor alcalde municipal, 8.-) lectura de correspondencia. 9.-) Puntos Varios, 10.-) Resoluciones, 11.-) Cierre de la sesión. 1.) Una vez comprobado el quórum. 2.-) el alcalde Municipal por ley declaro abierta la sesión siendo las 3.21 p.m., seguidamente 3.-) Leída la agenda la cual fue aprobada, la secretaria Municipal dio 4.-) **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

5.-) Discusión y aprobación de adjudicación de proyecto: Recolección, acarreo y distribución final de desechos sólidos de San Manuel Cortes

LPN-AGUAS-SMC-01-2024.

PROYECTO: "RECOLECCION, ACARREO Y DISTRIBUCION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DE SAN MANUEL, CORTES"

ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

En el Municipio de San Manuel, Departamento de Cortes, a los 15 días del mes de marzo del año 2024 siendo las 10:00 Am, Fecha y hora oficial de la Republica de Honduras, Reunidos en el salón de la Biblioteca Municipal de San Manuel, Cortes, los miembros de la Comisión Evaluadora Nombrada para tal efecto, integrada por las siguientes Personas:

Por la Municipalidad de San Manuel Cortes:

- Por la Gerencia Administrativa Municipal: Elvin Adonay Romero
- Por el Departamento Técnico Municipal: Nelson Josue Hernandez
- Por el Departamento Técnico Municipal: Maicol Jesús Lopez

Por la Comisión de Transparencia y el Comisionado Municipal en calidad de veedores sociales:

- Por la Comisión de Transparencia: Douglas Rodríguez
- Por el Comisionado Municipal: Dennis Carranza

Para la evaluación de las ofertas de: **LA LICITACION PRIVADA NACIONAL DEL PROYECTO: "RECOLECCION, ACARREO Y DISTRIBUCION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DE SAN MANUEL, CORTES"** Financiado con fondos de aguas de Tehuma, de la Municipalidad de San Manuel, Cortes; se procedió de la siguiente manera:

PRIMERO: Los oferentes que adquirieron las bases de licitación y que se registraron en el listado oficial de participantes son:

Nombre de la Empresa	Representante
Transportes Ramirez	Sr. Carlos Humberto Ramirez
Transportes Calderon	Sr. Humberto Lopez Calderon
Transportes Gladis Euceda	Sra. Gladis Euceda Calderon

De los oferentes enlistados todos presentaron sus ofertas en tiempo y forma.

SEGUNDO: Esta comisión antes de proceder a la evaluación, comprobó si las ofertas se presentaron de acuerdo con las condiciones establecidas en el documento base, es decir, en las instrucciones de los oferentes (IAO) y en los datos de la cotización a fin de poder determinar que las propuestas se ajustan sustancialmente a los documentos de licitación, quedando bajo la responsabilidad única de la gerencia administrativa de Aguas de Tehuma la ejecución del presente proceso, satisfaciendo todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en los mismos.

TERCERO: Se procedió a la apertura de las ofertas y se realizó la correspondiente evaluación económica obteniéndose los siguientes resultados:

Oferente	*VOE en Lempiras.
Transportes Ramírez	L. 2,500.00
Transportes Calderón	L. 2,700.00
Transportes Gladis Euceda	L. 2,300.00

*Valor de la Oferta Económica en Lempiras

Las ofertas fueron acompañadas de las respectivas garantías de sostenimiento de oferta como sigue:

N°.	Oferente	Valor de Garantía en Lempiras	Vigencia desde	Hasta
1	Transportes Ramírez	No presento		
2	Transportes Calderón	No presento		
3	Transportes Gladis Euceda	9,108.00	21/03/2024	21/10/2024

CUARTO: Una vez superadas todas las etapas de revisión y análisis de las ofertas que se presentaron para este proceso y en el marco de la aplicación de las bases de licitación, Según las instrucciones a los oferentes.

La Municipalidad adjudicara el contrato al oferente cuya oferta se ajuste a los requerimientos establecidos en los documentos de licitación y que haya sido evaluada como la más baja, a condición además de que se haya determinado que ese oferente está calificado para cumplir satisfactoriamente con el contrato, y que haya presentado dentro de la fecha indicada por él y a satisfacción de este, La documentación solicitada en las bases de licitación.

Y en base a los montos evaluados y la experiencia con la que cuenta la empresa para realizar los trabajos requeridos esta comisión recomienda que se adjudique el contrato al oferente **“Transportes Gladis Euceda”** para la realización del PROYECTO: **“RECOLECCION, ACARREO Y DISTRIBUCION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DE SAN MANUEL, CORTES”**. Por el monto evaluado de L. 2,300.00 por viaje realizado (dos mil trescientos lempiras exactos) que equivale al 23.3 % inferior en relación con lo establecido en el presupuesto base, para este proyecto, que asciende a la cantidad de Lps 3,000.00 (tres mil lempiras exactos)

QUINTO: En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con el oferente que ocupa el primer lugar, se recomienda adjudicar la obra al oferente que ocupó el segundo lugar, Transportes Ramírez, Por un monto evaluado de L. 2,500.00 (dos mil quinientos lempiras con 00/100 ctvs.) el equivalente al **16.6%** Inferior en relación con el presupuesto base.

Forman parte del presente dictamen:

- a) Invitación a licitar
- b) Acta de Recepción de Ofertas
- c) Acta de nombramiento de la comisión evaluadora

Finalmente, se concluyó el proceso de evaluación y análisis de las propuestas presentadas, firmando para constancia todos los presentes, como miembros de la comisión nominada para tal efecto.

Se conto con la comparecencia del sr. Adonay Romero miembro de la comisión de evaluación/licitadora quien hace del conocimiento que el proceso de apertura de oferta se realizó el 22 de marzo de 2024 en 2 fases y esta para evacuar las dudas y consultas emitidas por los miembros corporativos por lo que se consignan a continuación:

Intervención del regidor **Jorge Canales** consulta

- porque los regidores que participaron en el proceso no aparecen consignados en el acta.
- La señora Gladys Euceda oferta el valor de lps. 2,300.00, incluyendo empleados cargadores, tomando en cuenta el valor propuesto, él quiere saber si la comisión realizó las inspecciones necesarias en cuanto a la unidad que esté en condiciones buenas, lo anterior considerando que la unidad en algún momento se encuentre en mal estado ella tiene una segunda unidad como opción para poder atender el servicio, por lo que a su criterio en el informe debe constar fotografías de las condiciones de la unidad que proponen.

El alcalde por ley **Josías Canales** dice que el proceso garantiza que, quien preste el servicio no deberá contar con excusa en caso que fallara la unidad, deberá tener opción para dar respuesta.

El sr. Adonay Romero agradece el acompañamiento de la comisión de infraestructura, y dando respuesta a las consultas del regidor Canales dice: En cuanto el acta que firmaron los miembros el día del proceso es el acta de recepción y acta de apertura de oferta, y en el acta de recomendación aparece la comisión evaluadora dando la recomendación, para que la Corporación tome la decisión.

Y finalmente la persona recomendada cumple con las garantías ya que el primer requisito es la garantía de cumplimiento, y luego garantía de cumplimiento de contrato, al no cumplir con el servicio la municipalidad puede hacer uso del 15% de la garantía.

Se somete a votación: a favor Hanny Rivera, Elda Mejía, Dario Banegas, Rene Estrada siempre y cuando se respeten los porcentajes establecidos en la ley, Jorge Canales siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos, a favor la regidora Maritza López y alcalde por ley Josías Canales.

1.-) Aprobar el informe emitido por la comisión evaluadora nombrada por la Corporación Municipal, contenido de un documento denominado “ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION”, relativo a la licitación privada nacional “LPN-AGUAS-SMC-01-2024.”, correspondiente al proyecto:

a.- PROYECTO: “RECOLECCION, ACARREO Y DISTRIBUCION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DE SAN MANUEL, CORTES”.

2.-) Debido a la recomendación de la comisión evaluadora, se adjudica el contrato al oferente

a.- “Transportes Gladis Euceda” para la realización del PROYECTO: “RECOLECCION, ACARREO Y DISTRIBUCION FINAL DE DESECHOS SOLIDOS DE SAN MANUEL, CORTES”. Por el monto evaluado de L. 2,300.00 por viaje realizado (dos mil trescientos lempiras exactos) que equivale al 23.3 % inferior en relación con lo establecido en el presupuesto base, para este proyecto, que asciende a la cantidad de Lps 3,000.00 (tres mil lempiras exactos)

Debiendo dicho oferente previo a la suscripción del contrato, presentar las garantías que establece la ley de contratación.

6.-) INFORME DE COMISIONES: a.-) EXPEDIENTE No. 14-2024. En uso de la palabra el abogado JUAN MANUEL MORALES ANDINO, en cumplimiento a lo

dispuesto y ordenado en el Acta No. 11-2024 en el Punto 9 inciso a, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal, el miércoles tres (3) de julio de 2024, en relación al escrito mediante el cual SOLICITA QUE OPERE LA AFIRMATIVA FICTA, presentado por la abogada CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE, quien actúan en la condición de apoderada legal del señor RONAL EDUARDO SÁNCHEZ CORDOVA, el suscrito Asesor Legal emite la siguiente OPINION LEGAL. Resulta que la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Manuel, Cortés, el día jueves dieciséis (16) de junio del presente año dos mil veintidós (2022), tal y como se indica en el NÚMERO 8, PUNTOS VARIOS, INCISO a), se tuvo la comparecencia de los señores Wilfredo Cabrera, Luis Alvarado, Roberto Torres y Clara Antúnez en representación de la Empresa Campesina Asociativa de Campesinos de Producción "28 de Junio Tacamiche", quienes pretenden plantear una situación respecto a la negativa del Departamento Municipal de Catastro de emitirles unas constancias de ubicación de un bien Inmueble ubicado en la Aldea El Porvenir; En dicha sesión corporativa, el suscrito Asesor Legal Municipal solicitó el uso de la palabra haciendo mención la conveniencia que el pleno corporativo tenga conocimiento de cómo está el asunto que viene a plantear la mencionada empresa campesina, previo a la audiencia concedida. habiéndome concedido el uso de la palabra manifesté lo siguiente: "La semana pasada sostuvimos con el Jefe de Catastro Municipal una reunión con el Director Regional del Instituto Nacional Agrario (INA), quien se hizo acompañar de varios miembros de la Empresa Campesina Asociativa de Campesinos de Producción "28 de Junio Tacamiche", habiéndose tratado el tema relacionado a una solicitud que hizo la mencionada empresa campesina por un lado, tendiente a que se inscriba ante la Oficina de Catastro Municipal una fracción de terreno a favor de dicho grupo campesino respecto a un bien inmueble ubicado en la Aldea El Porvenir de este municipio, en segundo lugar, solicitaron se les extienda trece (13) constancias de ubicación de la fracción de terreno, mismas que aducen la está exigiendo el Instituto de la Propiedad como requisito para inscribir unas escrituras de traspaso o tradición de dominio a favor de miembros de la mencionada organización campesina. En tal sentido, se les explicó que no es procedente la inscripción de propietario y emitir las constancias debido a que de acuerdo a la información catastral el predio o fracción de terreno que pretenden escriturar o se extienda constancias de ubicación no está inscrito ante el Departamento Municipal de Catastro a nombre a favor de la mencionada empresa campesina, sino que está inscrito

a favor de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS, que en todo caso, si ellos consideran que el Titulo de Dominio Pleno emitido por el INA tiene prelación o validez, deben interponer las acciones legales que corresponda ante los órganos judiciales para hacer valer su derecho, ya que de acuerdo a la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, las Municipalidades no están facultadas para anular la escritura pública y su inscripción registral donde ampara la Universidad Católica el dominio del inmueble, ya que tal facultad le está reservada a los Juzgados y Tribunales competentes, en tal sentido, a pesar que se les explicó los motivos legales a los solicitantes, estos manifestaron su desacuerdo y el suscrito asesor legal fue objeto de recriminaciones de todo tipo, consecuentemente, se les propuso que la única forma de darle salida legal al problema, es por un lado, tienen que desistir de la inscripción de propietario y por otro lado, se les puede extender las constancias indicando que el sector global de Tacamiche está ubicado en la Aldea El Porvenir de este municipio, ya que con esa forma podría ser posible que el Instituto de la Propiedad la acepte como información de ubicación, pero bajo la condición que las constancias no deben indicar información catastral de la fracción de terreno en conflicto, pero tal propuesta también fue rechazada. Finalmente, hace mención que estando presente en esta sesión de corporación el señor ARLES ARIEL CRUZ, jefe de Catastro, puede confirmar lo que he informado"; Se hizo pasar a la sesión a los señores Wilfredo Cabrera, Luis Alvarado, Roberto Torres, y Clara Antúnez, quienes en síntesis manifestaron lo siguiente: Que el inmueble lo adquirió la Empresa Campesina Asociativa de Campesinos de Producción "28 de Junio Tacamiche", mediante Titulo de Dominio Pleno emitido por el Instituto Nacional Agrario (INA), que están conscientes que el inmueble casi en su totalidad ya fue inscrito ante el Departamento Municipal de Catastro a favor de los miembros de la empresa campesina y que cada lote o predio tiene asignado clave catastral y cada propietario paga el impuesto de bienes inmuebles.- Hacen mención que fueron demandados por la Universidad Católica por el conflicto por la posesión y dominio de la fracción de terreno que para ellos es un remanente y no le pertenece a dicha universidad, pero lamentablemente no fueron bien defendidos o representados y perdieron el caso ante los Juzgados. Hicieron mención que pretenden contra demandar a la universidad para lograr la recuperación del remanente, pero necesitan previamente escriturar esa fracción de terreno y por eso solicitaron la inscripción a favor del Grupo Campesino como propietario ante esta Municipalidad y se les extienda las constancias de ubicación que pide el

Instituto de la Propiedad, pero ambas peticiones fueron denegadas por el abogado de la Municipalidad y por el Jefe de Catastro, es por tal motivo que acuden ante la Corporación Municipal para que se nos reconozca su derecho; La Corporación Municipal por unanimidad emitió el siguiente ACUERDO: Refrendar el criterio del Asesor Legal Municipal, en el sentido que de acuerdo a la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, las Municipalidades no están facultadas para anular escrituras públicas y sus inscripciones registrales ante el Instituto de la Propiedad, consecuentemente, la Municipalidad de San Manuel, Cortés, no está facultada para anular la escritura pública y su inscripción registral mediante la cual la Universidad Católica ampara el dominio del inmueble en conflicto, ya que tal facultad le está reservada a los Juzgados y Tribunales competentes. POR TANTO: Recomendamos a los representantes y miembros de la Empresa Campesina Asociativa de Campesinos de Producción "28 de Junio Tacamiche", acudan a las instancias judiciales a ejercer su derecho y accedan a la emisión de las constancias en la forma sugerida por el Asesor Legal Municipal y el Jefe Municipal de Catastro.- El cuatro (4) de junio de 2024, los abogados CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE y NAIN JOSE PAZ, actuando en la condición de apoderados legales del señor RONAL EDUARDO SANCIEZ CORDOVA, presentaron un RECLAMO ADMINISTRATIVO tendiente a que la Corporación Municipal emita Resolución aprobandose otorgue clave catastral a un bien inmueble que argumentan pertenece al señor RONAL EDUARDO SANCIEZ CORDOVA, consistente en un lote de terreno ubicado en el Sector Tacamiche, Aldea El Porvenir de este municipio, con un área superficial de 483.49 metros cuadrados, equivalente a 693.44 varas cuadradas, inmueble adquirido por dicho señor mediante donación que le hiciera la Empresa Campesina Asociativa "28 de Junio Tacamiche" mediante Instrumento Número 2326 de fecha 05 de octubre de 2021, autorizado por el notario José Rolando Díaz Paz, inscrito bajo la Matricula 2009473, Asiento No. 1, del Instituto de la Propiedad, Oficina Registral de San Pedro Sula; Que el señor ARLES ARIEL CRUZ, actuando en la condición de Jefe del Departamento Municipal de Catastro, en fecha 05 de septiembre de 2022, emitió un Informe a la Corporación Municipal mediante el cual hizo del conocimiento de una situación que se le presentó el día martes 01 de agosto de 2023, resultado que se presentó ante la oficina del Departamento Municipal de Catastro, el señor RONAL EDUARDO SÁNCHEZ CORDOVA, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1977-00516, solicitándole la inscripción de un (1) lote de terreno ubicado en la Aldea El Porvenir, jurisdicción de este municipio. El jefe del Departamento Municipal

de Catastro, informó a la Corporación que dicho lote está dentro del lote que se encuentra registrado a nombre de la Universidad Católica de Honduras, identificado con la siguiente clave catastral: MAPA GP310Z, LOTE # 103, REG. # 17104. También informó que el señor RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA, pretende se inscriba dicho lote con unos documentos consistente en una escritura pública otorgada por el señor WILFREDO CABRERA MOLINA, en representación de la Empresa Asociativa Campesina "28 de junio Tacamiche"; OPINION LEGAL: Debido a todo lo anterior, el suscrito Asesor Legal Municipal, es del criterio que debido al informe de fecha cinco (5) de septiembre de 2022, emitido por Jefe del Departamento Municipal de Catastro, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal, es de la opinión legal que no procede y debe declararse no ha lugar el RECLAMO ADMINISTRATIVO, presentado por los abogados CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE y NAIN JOSE PAZ, actuando en la condición de apoderados legales del señor RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA, por consiguiente, debe emitirse Resolución denegando se otorgue clave catastral al bien inmueble, ya que de acuerdo a la información catastral previo a que dicho señor adquiriera el inmueble mediante donación que le hiciera la Empresa Asociativa Campesina "28 de Junio Tacamiche", el predio de mayor cabida y de donde se desmembró el lote o fracción de terreno de menor cabida traspasado a favor del RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA, en ningún momento ha estado inscrito ante el Departamento Municipal de Catastro a favor de la mencionada empresa campesina, sino que está inscrito a favor de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS. En todo caso, si la parte reclamante el señor RONAL EDUARDO SÁNCHEZ CORDOVA, considera que el Titulo de Dominio Pleno emitido por el INA a favor la Empresa Asociativa Campesina "28 de Junio Tacamiche", tiene prelación o validez, debe interponer las acciones legales que corresponda ante los órganos judiciales para hacer valer su derecho, ya que de acuerdo a la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, las Municipalidades no están facultadas para anular la escritura pública y su inscripción registral donde ampara la Universidad Católica el dominio del inmueble, ya que tal facultad le está reservada a los Juzgados y Tribunales competentes. Finalmente, para acreditar lo anteriormente expuesto, presento una Certificación de Punto de Acta extendida el 04 de julio de 2024, por la Secretaria Municipal, respecto a la transcripción del Acta No. 11-2022, punto 8 inciso a, de la Sesión Ordinaria celebrada el jueves 16 de junio del año 2022, asimismo, presento el Informe de fecha cinco (5) de septiembre de 2022, emitido por el Jefe del

Departamento Municipal de Catastro, documentos que debe ser agregado a las presentes diligencias. RESOLUCION: La Corporación Municipal por unanimidad corporativa, RESUELVE: 1) Dar por recibida la Opinión Legal emitida por el abogado Juan Manuel Morales Andino, Asesor Legal Municipal; 2.) Se ordena agregar a las presentes diligencias la Certificación de Punto de Acta extendida el 04 de julio de 2024, por la Secretaria Municipal, respecto a la transcripción del Acta No. 11-2022, punto 8 inciso a, de la Sesión Ordinaria celebrada el jueves 16 de junio del año 2022, asimismo, se agregue a las presentes diligencias el Informe de fecha cinco (5) de septiembre de 2022, emitido por el Jefe del Departamento Municipal de Catastro; 3) Acto seguido, en la presente sesión de corporación se proceda a emitir la Resolución que por ley corresponde, en cuanto al fondo si procedente declarar con lugar o sin lugar el RECLAMO ADMINISTRATIVO, presentado por los abogados CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE y NAIN JOSE PAZ, actuando en la condición de apoderados legales del señor RONAL EDUARDO SÁNCHEZ CORDOVA, objeto de las presentes diligencias administrativas. - CUMPLASE

b.-) EXPEDIENTE No. 14-2024

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.- SIETE (7) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTA: Para dictar **RESOLUCION** en el **Expediente No. 14-2024**, contentivo del **RECLAMO ADMINISTRATIVO** presentado por los abogados **CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE** y **NAIN JOSE PAZ**, actuando en la condición de apoderados legales del señor **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, analizadas que fueron las presentes diligencias y agotado el procedimiento administrativo, este órgano administrativo estima y considera lo siguiente:

CONSIDERANDO (1): Que las presentes diligencias administrativas iniciaron el cuatro (4) de junio de 2024, a instancia de los abogados **CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE** y **NAIN JOSE PAZ**, actuando en la condición de apoderados legales del señor **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, quienes presentaron un **RECLAMO ADMINISTRATIVO** tendiente a que la Corporación Municipal emita Resolución **aprobandose otorgue clave catastral a un bien inmueble** que argumentan

pertenece al señor **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, consistente en un lote de terreno ubicado en el **Sector Tacamiche, Aldea El Porvenir** de este municipio, con un área superficial de 483.49 metros cuadrados, equivalente a 693.44 varas cuadradas, inmueble adquirido por dicho señor mediante donación que le hiciera la **Empresa Asociativa Campesina “28 de Junio Tacamiche”** mediante Instrumento Número 2326 de fecha 05 de octubre de 2021, autorizado por el notario José Rolando Díaz Paz, inscrito bajo la Matricula 2009473, Asiento No. 1, del Instituto de la Propiedad, Oficina Registral de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO (2): Mediante el Acta No. 11-2024 en el Punto 9 inciso “a”, de la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles tres (3) de julio de 2024, la Corporación Municipal resolvió dar por recibido el **RECLAMO ADMINISTRATIVO** planteado por los abogados **CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE** y **NAIN JOSE PAZ**, actuando en la condición de apoderados legales del señor **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, asimismo, la Corporación Municipal resolvió dar traslado al Departamento de Catastro Municipal y Asesoría Legal, para que procedan a emitir el informe y el dictamen legal correspondiente, debiéndose presentar los mismos en la próxima sesión.

CONSIDERANDO (3): Que el Jefe del Departamento Municipal de Catastro, el señor **ARLES ARIEL CRUZ**, en fecha 05 de septiembre de 2022, emitió un Informe a la Corporación Municipal mediante el cual hizo del conocimiento de una situación que se le presentó el día martes 01 de agosto de 2023, resultado que se presentó ante la oficina del Departamento Municipal de Catastro, el señor **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1977-00516, solicitándole la inscripción de un (1) lote de terreno ubicado en la Aldea El Porvenir, jurisdicción de este municipio.

El Jefe del Departamento Municipal de Catastro, informó a la Corporación que dicho lote está dentro del lote que se encuentra registrado a nombre de la **Universidad Católica de Honduras, identificado con la siguiente clave catastral: MAPA GP310Z, LOTE # 103, REG. # 17104.**

También informó que el señor **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, pretende se inscriba dicho lote con unos documentos consistente en una

escritura pública otorgada por el señor **WILFREDO CABRERA MOLINA**, en representación de la **Empresa Asociativa Campesina “28 de Junio Tacamiche”**;

CONSIDERANDO (4): Que en la sesión ordinaria celebrada el miércoles siete (7) de agosto de 2024, el Asesor Legal Municipal abogado **Juan Manuel Morales Andino**, emitió Opinión Legal bajo las consideraciones siguientes:

OPINION LEGAL: Debido a todo lo anterior, el suscrito Asesor Legal Municipal, es del criterio que debido al informe del Jefe del Departamento Municipal de Catastro, salvo mejor criterio de la Corporación Municipal, **es de la opinión legal que no procede y debe declararse no ha lugar** el **RECLAMO ADMINISTRATIVO**, presentado por los abogados **CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE** y **NAIN JOSE PAZ**, actuando en la condición de apoderados legales del señor **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, por consiguiente, debe emitirse Resolución denegando se otorgue clave catastral al bien inmueble, ya que de acuerdo a la información catastral previo a que dicho señor adquiriera el inmueble mediante donación que le hiciera la **Empresa Asociativa Campesina “28 de Junio Tacamiche”**, el predio de mayor cabida y de donde se desmembró el lote o fracción de terreno de menor cabida traspasado a favor del **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, en ningún momento ha estado inscrito ante el Departamento Municipal de Catastro a favor de la mencionada empresa campesina, sino que está inscrito a favor de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS**.

En todo caso, si la Parte Reclamante el señor **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, considera que el Título de Dominio Pleno emitido por el **INA** a favor la **Empresa Asociativa Campesina “28 de Junio Tacamiche”**, tiene prelación o validez, debe interponer las acciones legales que corresponda ante los órganos judiciales para hacer valer su derecho, ya que de acuerdo a la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, las Municipalidades no están facultadas para anular la escritura pública y su inscripción registral donde ampara la Universidad Católica el dominio del inmueble, ya que tal facultad le está reservada a los Juzgados y Tribunales competentes.

CONSIDERANDO (5): Que al Reclamo Administrativo objeto de las presentes diligencias, le preceden los antecedentes siguientes:

PRIMERO: Resulta que la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Manuel, Cortés, el día jueves dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022), tal y como se indica en el **NÚMERO 8, PUNTOS VARIOS, INCISO a)**, se tuvo la comparecencia de los señores **Wilfredo Cabrera, Luis Alvarado, Roberto Torres y Clara Antúnez** en representación de la **Empresa Campesina Asociativa de Campesinos de Producción “28 de Junio Tacamiche”**, quienes plantearon una situación respecto a la negativa del Departamento Municipal de Catastro de emitirles unas constancias de ubicación de un bien inmueble ubicado en la Aldea El Porvenir;

SEGUNDO: En dicha sesión corporativa, el Asesor Legal Municipal solicitó el uso de la palabra haciendo mención la conveniencia que el pleno corporativo tenga conocimiento de cómo está el asunto que viene a plantear la mencionada empresa campesina, previo a la audiencia concedida. **Habiéndome concedido el uso de la palabra manifesté lo siguiente:** “La semana pasada sostuvimos con el Jefe de Catastro Municipal una reunión con el Director Regional del Instituto Nacional Agrario (INA), quien se hizo acompañar de varios miembros de la **Empresa Campesina Asociativa de Campesinos de Producción “28 de Junio Tacamiche”**, habiéndose tratado el tema relacionado a una solicitud que hizo la mencionada empresa campesina por un lado, tendiente a que se inscriba ante la Oficina de Catastro Municipal una fracción de terreno a favor de dicho grupo campesino respecto a un bien inmueble ubicado en la Aldea El Porvenir de este municipio, en segundo lugar, solicitaron se les extienda trece (13) constancias de ubicación de la fracción de terreno, mismas que aducen la está exigiendo el **Instituto de la Propiedad** como requisito para inscribir unas escrituras de traspaso o tradición de dominio a favor de miembros de la mencionada organización campesina. En tal sentido, se les explicó que no es procedente la inscripción de propietario y emitir las constancias debido a que de acuerdo a la información catastral el predio o fracción de terreno que pretenden escriturar o se extienda constancias de ubicación no está

inscrito ante el Departamento Municipal de Catastro a nombre a favor de la mencionada empresa campesina, sino que está inscrito a favor de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS**, que en todo caso, si ellos consideran que el Titulo de Dominio Pleno emitido por el **INA** tiene prelación o validez, deben interponer las acciones legales que corresponda ante los órganos judiciales para hacer valer su derecho, ya que de acuerdo a la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, las Municipalidades no están facultadas para anular la escritura pública y su inscripción registral donde ampara la Universidad Católica el dominio del inmueble, ya que tal facultad le está reservada a los Juzgados y Tribunales competentes, en tal sentido, a pesar que se les explicó los motivos legales a los solicitantes, estos manifestaron su desacuerdo y el suscrito asesor legal fue objeto de recriminaciones de todo tipo, consecuentemente, se les propuso que la única forma de darle salida legal al problema, es por un lado, tienen que desistir de la inscripción de propietario y por otro lado, se les puede extender las constancias indicando que el sector global de Tacamiche está ubicado en la Aldea El Porvenir de este municipio, ya que con esa forma podría ser posible que el Instituto de la Propiedad la acepte como información de ubicación, pero bajo la condición que las constancias no deben indicar información catastral de la fracción de terreno en conflicto, pero tal propuesta también fue rechazada. Finalmente, hace mención que estando presente en esta sesión de corporación el señor **ARLES ARIEL CRUZ**, Jefe de Catastro, puede confirmar lo que he informado”;

TERCERO: Se hizo pasar a la sesión a los señores Wilfredo Cabrera, Luis Alvarado, Roberto Torres, y Clara Antúnez, **quienes en síntesis manifestaron lo siguiente:** Que el inmueble lo adquirió la **Empresa Campesina Asociativa de Campesinos de Producción “28 de Junio Tacamiche”**, mediante Titulo de Dominio Pleno emitido por el Instituto Nacional Agrario (INA), que están conscientes que el inmueble casi en su totalidad ya fue inscrito ante el Departamento Municipal de Catastro a favor de los miembros de la empresa campesina y que cada lote o predio tiene asignado clave catastral y cada propietario paga el impuesto de bienes inmuebles.- Hacen mención que fueron demandados por la

Universidad Católica por el conflicto por la posesión y dominio de la fracción de terreno que para ellos es un remante y no le pertenece a dicha universidad, pero lamentablemente no fueron bien defendidos o representados y perdieron el caso ante los Juzgados. Hicieron mención que pretenden contra demandar a la universidad para lograr la recuperación del remanente, pero necesitan previamente escriturar esa fracción de terreno y por eso solicitaron la inscripción a favor del Grupo Campesino como propietario ante esta Municipalidad y se les extienda las constancias de ubicación que pide el Instituto de la Propiedad, pero ambas peticiones fueron denegadas por el abogado de la Municipalidad y por el Jefe de Catastro, es por tal motivo que acuden ante la Corporación Municipal para que se les reconozca su derecho;

CUARTO: La Corporación Municipal por unanimidad emitió el siguiente **ACUERDO:** Refrendar el criterio del Asesor Legal Municipal, en el sentido que de acuerdo a la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, las Municipalidades no están facultadas para anular escrituras públicas y sus inscripciones registrales ante el Instituto de la Propiedad, consecuentemente, la **Municipalidad de San Manuel, Cortés**, no está facultada para anular la escritura pública y su inscripción registral mediante la cual la **Universidad Católica** ampara el dominio del inmueble en conflicto, ya que tal facultad le está reservada a los Juzgados y Tribunales competentes, **POR TANTO:** Recomendamos a los representantes y miembros de la **Empresa Campesina Asociativa de Campesinos de Producción “28 de Junio Tacamiche”**, acudan a las instancias judiciales a ejercer su derecho y accedan a la emisión de las constancias en la forma sugerida por el Asesor Legal Municipal y el Jefe Municipal de Catastro.

CONSIDERANDO (6): Que *dominio*, en términos generales, es una acepción que debe interpretarse como el poder de usar y disponer lo propio. Superioridad, potestad o facultad legítima de una persona sobre otra u otras. En Derecho Político, territorio que se encuentra bajo la dominación de un Estado o de un soberano. Para el Derecho Civil, dominio significa tanto como propiedad o plenitud de facultades legalmente reconocidas sobre una cosa. **ABSOLUTO.** El dominio propiamente dicho o propiedad; el dominio directo y a la vez el útil sobre

una cosa. **PLENO.** El poder que uno tiene sobre alguna cosa para percibir sus frutos, excluir demás, enajenarla. **PRIVADO.** El que corresponde a un particular, sea persona individual o jurídica. **PUBLICO.** El que corresponde privativamente al Estado sobre bienes que, sin pertenecer al uso común, se encuentran destinados a un servicio público o al fomento de la riqueza nacional.

CONSIDERANDO (7): Que *propiedad*, en general, es cuanto nos pertenece o es propio, sea su índole material o no, y jurídica o de otra especie. Atributo, cualidad esencial. Facultad de gozar y disponer ampliamente de una cosa. Objeto de ese derecho o dominio. Que *uso*, es la acción o efecto de servirse de una cosa; de emplearla o utilizarla. Como derecho real. Es la facultad, jurídicamente protegida, de servirse de la cosa ajena conforme a las propias necesidades, con independencia de la posesión de heredad alguna, pero con el cargo de conservar la substancia de la misma; o de tomar sobre los frutos de un fundo ajeno, lo preciso para las necesidades del usuario y de su familia.

CONSIDERANDO (8): Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetos a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las reglas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO (9): La Ley de Municipalidades en el artículo 13 numeral 2, establece que las municipalidades entre otras atribuciones tienen la atribución siguiente: Control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la Ley.

CONSIDERANDO (10): Es una facultad de los órganos de la administración pública y que están conociendo de acciones o reclamos planteados por personas naturales o jurídicas, cuando van a emitir resolución aprobando o improbando los planteamientos, en atención a lo que dispone el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que dispone que el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, en todo

caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

CONSIDERANDO (11): De conformidad a Artículo 12 párrafo primero de la Ley de Municipalidades, se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

De igual forma, en base al Artículo 12-A, numeral 2 (Adicionado por Decreto 143-2009) la autonomía municipal entre otros se fundamenta en la libre administración que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo municipal, incluyendo las inversiones de impacto social que generen riqueza y empleo local.

CONSIDERANDO (12): De acuerdo al Artículo 25 numeral 11), de la Ley de Municipalidades (Según Decreto 48-91 modificado el primer párrafo, derogado el numeral 17 y adicionado el último párrafo), la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde entre otras ejercer la facultad, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO (13): Que la Constitución de la República como Ley primaria de la nación, establece lo siguiente: Artículo 103. El Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley. Artículo 104. El derecho de la propiedad no perjudica el dominio eminente del Estado.

CONSIDERANDO (14): Que el Derecho a Petición contemplado en el artículo 80 de la Constitución de la República, este órgano administrativo

lo ha reconocido en el presente asunto y dio respuesta pronta al peticionario dentro del plazo legal establecido, por consiguiente, la actividad administrativa de la Corporación Municipal está enmarcado dentro del ámbito de aplicación de la Ley al tenor del artículo 1 y 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO (15): De conformidad al artículo 75 numeral 1, de la Ley de Municipalidades, los organismos municipales están facultados para cobrar el Impuesto de Bienes Inmuebles, en tal sentido, el artículo 113 de la citada Ley, los inmuebles garantizarán el pago de los impuestos que recaigan sobre los mismos, sin importar el cambio de propietario que sobre ellos se produzca.

CONSIDERANDO (16): De acuerdo a la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, las Municipalidades son órganos administrativos y no están facultados para dirimir o resolver conflictos entre particulares relacionados con la posesión, tenencia y dominio de bienes inmuebles, en tal sentido, las Municipalidades no están facultadas para resolver la licitud o ilicitud de instrumentos públicos o documentos privados de tradición de dominio y sus correspondientes inscripciones registrales, que esa facultad le está reservada los órganos jurisdiccionales.

POR TANTO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, haciendo aplicación de los artículos 80 y 298 de la Constitución de la República; 1,19,22,23, 24,25,26,54,55,60,61,74 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 41 y 42 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 5,7,8,116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, asimismo, por las consideraciones legales anteriormente expuestas, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarando **SIN LUGAR** el **RECLAMO ADMINISTRATIVO**, presentado por los abogados **CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE** y **NAIN JOSE PAZ**, actuando en la condición de apoderados legales del señor **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, consecuentemente, se declara improcedente se apruebe otorgar clave catastral a un bien inmueble que se argumenta pertenece al señor **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, consistente en un lote de terreno ubicado en el **Sector Tacamiche, Aldea El Porvenir** de este municipio, inmueble adquirido

por dicho señor mediante donación que le hiciera la **Empresa Asociativa Campesina “28 de Junio Tacamiche”**, ya que de acuerdo a la información catastral previo a que dicho señor adquiriera el inmueble mediante donación que le hiciera la mencionada empresa asociativa campesina, el predio de mayor cabida y de donde se desmembró el lote o fracción de terreno traspasado a favor del **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, en ningún momento ha estado inscrito ante el Departamento Municipal de Catastro a favor de la mencionada empresa campesina, sino que está inscrito a favor de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS**, por consiguiente, las Municipalidades no están facultadas para anular escrituras públicas y sus inscripciones registrales ante el Instituto de la Propiedad, consecuentemente, la **Municipalidad de San Manuel, Cortés**, no está facultada para anular la escritura pública y su inscripción registral, mediante la cual la **Universidad Católica** ampara el dominio del inmueble en conflicto, ya que tal facultad le está reservada a los Juzgados y Tribunales competentes.

SEGUNDO: Contra la Resolución procede los recursos legales de reposición y apelación, en consecuencia, **MANDA:** En caso de no ser Recurrida dentro del plazo legal esta Resolución se archive administrativamente las presentes diligencias administrativas. - Este Acuerdo es de ejecución inmediata. - **NOTIFIQUESE.**

c.-) Informe del departamento de Tesorería presentado por la Sra. Abigail Cárdenas correspondiente al mes de abril de 2024. Conocido el informe el pleno por unanimidad corporativa los miembros presentes (**Hanny Rivera, Elda Mejía, Dario Banegas, Rene Estrada, Jorge Canales, Maritza López, alcalde por ley Josías Canales**) dan por recibido.

d.-) En uso de la palabra el regidor Dario Banegas miembro de la comisión de Salud informa que hizo el acompañamiento en las actividades realizadas por la Dirección de Salud coordinada por la doctora Fernández, a cual consistió en diferentes operativos de limpieza y fumigación para combatir el dengue, manifestando que el fondo aprobado por el pleno en la reunión anterior no ha sido utilizado.

e.-) Los regidores Misael Ortiz y Marcio Amador solicitan permiso para retirarse de la reunión por atender asuntos. Permisos que fueron concedidos por el pleno.

7.-) INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL: No hay informes-

8.-) LECTURA DE CORRESPONDENCIA: a.-) Escrito presentado por el abogado LUIS FRANCISCO TORRES FARAJ en representación de la sociedad LA NATIVIDAD, S.A., quien solicita que opere la afirmativa ficta, solicitud de actualización de datos de inmuebles, petición: admitir el presente escrito, darle el tramite de ley correspondiente y en definitiva resolver conforme a lo solicitado declarando que ha operado la AFIRMATIVA FICTA, extendiendo la respectiva y emitiendo certificación.

EXPEDIENTE No. 21-2023

Visto y analizado el escrito mediante el cual se **SOLICITA QUE OPERE LA AFIRMATIVA FICTA**, presentado por el abogado **LUIS FRANCISCO TORRES FARAJ**, actuando en la condición de representante legal de la sociedad mercantil denominada **LA NATIVIDAD, SOCIEDAD ANONIMA**, la Corporación Municipal estima y considera lo siguiente:

CONSIDERANDO (1): La Corporación Municipal mediante el Acta No. 09-2024, en el Punto 9, inciso “g”, de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes tres (3) de junio de 2024, emitió **RESOLUCION** y en su parte dispositiva indica lo siguiente:

“POR TANTO: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, en virtud de consideraciones y fundamentos legales anteriormente expuestas, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declara **SIN LUGAR** el **RECLAMO ADMINISTRATIVO**, presentado por la señora **PATRICIA CAROLINA ENAMORADO MORALES**, actuando en la condición de representante legal de la sociedad mercantil denominada **LA NATIVIDAD, S.A.**

SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede los recursos legales de reposición y apelación, en consecuencia, **MANDA:** En caso de no ser Recurrida dentro del plazo legal esta Resolución se archive

administrativamente las presentes diligencias administrativas.- Contra esta Resolución procede los recursos legales de reposición y apelación.- **NOTIFIQUESE.”**

CONSIDERANDO (2): No es cierto que la Corporación Municipal hasta la fecha en tiempo y forma no haya emitido resolución respecto al **RECLAMO ADMINISTRATIVO**, presentado por la señora **PATRICIA CAROLINA ENAMORADO MORALES**, actuando en la condición de representante legal de la sociedad mercantil denominada **LA NATIVIDAD, S.A.**, por consiguiente, tampoco es cierto que haya existido inactividad procesal y silencio administrativo, por tanto, no ha operado la afirmativa ficta en las presentes diligencias administrativas.

CONSIDERANDO (3): Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetos a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las reglas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

POR TANTO: La Corporación Municipal basado en las consideraciones y fundamentos de derecho antes relacionados, por unanimidad corporativa, **RESUELVE:**

Declarar **NO HA LUGAR** el escrito el mediante el cual se **SOLICITA QUE OPERE LA AFIRMATIVA FICTA**, presentado por el abogado **LUIS FRANCISCO TORRES FARAJ**, actuando en la condición de representante legal de la sociedad mercantil denominada **LA NATIVIDAD, SOCIEDAD ANONIMA**, debido a que la Corporación Municipal ya emitió la Resolución tal y como consta el Acta No. 09-2024, en el Punto 9, inciso “g”, de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes tres (3) de junio de 2024, asimismo, por considerar el pleno corporativo que en la presente causa administrativa **NO HA OPERADO LA AFIRMATIVA FICTA, NO HA EXISTIDO INACTIVIDAD PROCESAL Y TAMPOCO HA EXISTIDO SILENCIO ADMINISTRATIVO.**- Este Acuerdo es de ejecución inmediata.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

b.-) Escrito presentado por **CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE GRANADOS** en su condición de apoderada legal de **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, en fecha 5 de agosto de 2024, PIDE: por este medio solicita opere LA AFIRMATIVA FICTA.

EXPEDIENTE No. 14-2024

Visto y analizado el escrito mediante el cual se **SOLICITA QUE OPERE LA AFIRMATIVA FICTA**, presentado por la abogada **CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE**, quien actúan en la condición de apoderada legal del señor **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, la Corporación Municipal estima y considera lo siguiente:

CONSIDERANDO (1): Básicamente, el escrito de solicitud que ha operado la afirmativa ficta en las presentes diligencias, consiste en que la abogada **CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE**, en la condición antes indicada, menciona que el reclamo administrativo fue presentado en fecha cuatro (4) de junio de 2024 y habiendo transcurrido los términos que establece la Ley, la Corporación Municipal no emitió la resolución correspondiente, fundamentado tal pretensión en los artículos 29, 29-A y 29-B de la Ley de Simplificación Administrativa.

Previo a desarrollar la presente resolución, queda establecido, que los 29, 29-A y 29-B, con los cuales se fundamenta la petición, no corresponden a la Ley de Simplificación Administrativa, sino que forman parte de Ley de Procedimiento Administrativo, por consiguiente, existió error en la indicación del nombre de la Ley en la que fundamentan la pretensión de afirmativa ficta.

CONSIDERANDO (2): El cuatro (4) de junio de 2024, los abogados **CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE** y **NAIN JOSE PAZ**, actuando en la condición de apoderados legales del señor **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, presentaron un **RECLAMO ADMINISTRATIVO** tendiente a que la Corporación Municipal emita Resolución **aprobandose otorgue clave catastral a un bien inmueble** que argumentan pertenece al señor **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, consistente en un lote de terreno ubicado en el **Sector Tacamiche, Aldea El Porvenir** de este

municipio, con un área superficial de 483.49 metros cuadrados, equivalente a 693.44 varas cuadradas, inmueble adquirido por dicho señor mediante donación que le hiciera la **Empresa Asociativa Campesina “28 de Junio Tacamiche”** mediante Instrumento Número 2326 de fecha 05 de octubre de 2021, autorizado por el notario José Rolando Díaz Paz, inscrito bajo la Matricula 2009473, Asiento No. 1, del Instituto de la Propiedad, Oficina Registral de San Pedro Sula.

CONSIDERANDO (3): Mediante el Acta No. 11-2024 en el Punto 9 inciso “a”, de la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles tres (3) de julio de 2024, la Corporación Municipal **resolvió** por unanimidad dar por recibido y presentado el **RECLAMO ADMINISTRATIVO** planteado por los abogados **CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE** y **NAIN JOSE PAZ**, actuando en la condición de apoderados legales del señor **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, asimismo, **la Corporación Municipal resolvió dar traslado al Departamento de Catastro Municipal y Asesoría Legal**, para que procedan a emitir el informe y el dictamen legal correspondiente, debiéndose presentar los mismos en la próxima sesión, finalmente, dicho Acuerdo se emitió de ejecución inmediata, lo que demuestra celeridad en el proceso.

CONSIDERANDO (4): Queda indubitadamente demostrado, que desde el cuatro (4) de junio al miércoles tres (3) de julio de 2024, fecha de emisión del Acta No. 11-2024, transcurrieron diecinueve (19) días hábiles, por consiguiente, **es totalmente falso que han transcurrió más de 40 días hábiles**, por consiguiente, no es cierto que ha transcurrido el término que indica la Ley para que la Corporación Municipal emita la resolución correspondiente, por tanto, la apoderada legal de la Parte Reclamante, invoca e interpreta erróneamente los artículos 29, 29-A y 29-B de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO (5): Puesto que, existiendo un resolución del pleno corporativo ordenando dar trámite al reclamo administrativo mediante Acta No. 11-2024 en el Punto 9 inciso “a”, de la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles tres (3) de julio de 2024, consecuentemente, **por un lado**, en ningún momento existió dentro de los 40 días hábiles **inactividad**

procesal, por el contrario, se dio el impulso procesal administrativo de forma inmediata, **por otro lado, tampoco existió silencio administrativo** en la presente causa, ya que resulta evidente que si existió respuesta pronta e inmediata por parte del pleno corporativo resolviendo la admisibilidad a trámite del reclamo administrativo y ordenando los traslados correspondientes, dando estricto cumplimiento a lo que dispone el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que establece que el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Por tanto, no concurren los elementos legales necesarios para decretar que ha operado la afirmativa ficta.

CONSIDERANDO (6): Es de suma importancia e imperativo quede establecido, que si bien es cierto, los artículos 29, 29-A y 29-B, de la Ley de Procedimiento Administrativos, fueron Reformados y Adicionados por Decreto 255-2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 29,856 de fecha 10 de agosto del 2002, invocados por la apoderada legal de la Parte Reclamante para argumentar que ha transcurrido los términos que la ley establece y que no se emitió la resolución correspondiente, **no obstante**, en la presente resolución se deja en evidencia que la abogada **CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE, desconoce o pretende desconocer la existencia del Artículo 29-C, de la Ley de Procedimiento Administrativos, que fue adicionado por Decreto No. 181-2007 de fecha 16 de julio de 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,265 de fecha 16 de julio de 2010**, que claramente dispone que el procedimiento descrito en los artículos anteriores a esta Ley (artículos 29, 29-A y 29-B) no será necesario y no aplica ante las Municipalidades, en cuyo caso la Afirmativa Ficta operará de pleno derecho, sin necesidad de ulterior trámite o proceso, bastando con el levantamiento de un Acta Notarial en donde se acredite la fecha de presentación y fecha de expiración del plazo de

sesenta (60) días calendario contados desde la presentación de la solicitud respectiva.

Por lo tanto, desde el momento mismo, que en el **Acta No. 11-2024 en el Punto 9 inciso “a”**, de la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles tres (3) de julio de 2024, la Corporación Municipal resolvió dar por recibido y dar traslado al Departamento de Catastro Municipal y Asesoría Legal, **por una parte**, existió actividad procesal y no existió silencio administrativo, como lo pretende hacer creer la apoderada legal de la Parte Reclamante, en ese caso, a partir del miércoles 03 de julio de 2024, ***comenzará el computo*** de los 40 días hábiles o 60 días calendario que establecen los **Artículos 29, 29-A, 29-B y 29-C, de la Ley de Procedimiento Administrativos**, consecuentemente, en la presente causa, en ningún momento existió dentro de los plazos indicados ***inactividad procesal***, por el contrario, se dio de forma oficiosa el impulso procesal, **por otro lado, tampoco existió silencio administrativo** ya que resulta evidente que si existió respuesta pronta e inmediata.

CONSIDERANDO (7): Con lo resuelto en el Acta No. 11-2024 en el Punto 9 inciso “a”, de la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles tres (3) de julio de 2024, **se interrumpieron los plazos para que opere la Afirmativa Ficta**, no sin antes quede en evidencia la falta de impulso procesal atribuible a los apoderados legales de la Parte Reclamante, aún y cuando se les dio oportunidad que se notificaran de lo resuelto en la mencionada Acta, **fue sino hasta el dos (2) de agosto de 2024, que personalmente se notificó** la abogada CLAUDIA PATRICIA IZAGUIERRE, por tanto, **es viable contabilizar a partir de esa actuación procesal**, el computo de los plazos indicados en los Artículo 29, 29-A, 29-B y 29-C, de la Ley de Procedimiento Administrativos, consecuentemente, también por tal circunstancia, este organismo administrativo considerara que no ha operado la Afirmativa Ficta y debe declararse improcedente tal pretensión.

CONSIDERANDO (8): Mediante el Acta No. 11-2024 en el Punto 9 inciso “a”, de la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles tres (3) de julio de 2024, la Corporación Municipal resolvió dar traslado al Departamento de

Catastro Municipal y Asesoría Legal, para que procedan a emitir el informe y el dictamen legal correspondiente, debiéndose presentar los mismos en la próxima sesión. En tal sentido, la sesión próxima inmediata, es precisamente la presente sesión de corporación, que para los efectos legales posteriores será identificada bajo el **Acta No. 12-2024**, de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el miércoles ocho (8) de agosto de 2024, por tanto, no es cierto que haya existido inactividad procesal y silencio administrativo, sino un desconocimiento inexcusable de tal situación por parte de los interesados, quienes al presentar un escrito solicitando afirmativa ficta, supondría que están instando un bloqueo infundado para impedir a la Corporación que conozca el informe y dictamen legal solicitados, lo que supondría un riesgo a la seguridad jurídica de los actos administrativos.

CONSIDERANDO (9): Que la parte reclamante y sus apoderados legales, desconocen que de conformidad al artículo 32 de la Ley de Municipalidades (Según reforma por Decreto 127-2000), las Corporaciones Municipales sesionarán ordinariamente dos veces por mes, una vez cada quincena en las fechas establecidas en el calendario de sesiones que aprueben en la primera sesión anual, en tal sentido, **REITERAMOS que no ha existido inactividad procesal mucho menos silencio administrativo en el presente asunto**, debido a que la Corporación Municipal resolvió en tiempo y forma la admisión a trámite el Reclamo Administrativo y lo realizó en la sesión ordinaria celebrada el miércoles 03 de julio de 2024, es decir, en la sesión ordinaria inmediata a la presentación del escrito del Reclamo presentado el 04 de junio de 2024, consecuentemente, conocerá el informe de catastro municipal y el dictamen de asesoría legal en la presente sesión ordinaria de fecha miércoles 7 de agosto de 2024, bajo el Acta No. 12-2024, que constituye la sesión ordinaria inmediata a la sesión ordinaria celebrada el miércoles 03 de julio de 2024, bajo el Acta No. 11-2024, por tales motivos, no es atendible ni entendible la solicitud que ha operado la afirmativa ficta, ya que las actuaciones de este organismo administrativo están enmarcados en cumplimiento a lo que dispone el artículo 72 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, en relación al artículo 32 de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO (10): Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetos a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las reglas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO (11): De acuerdo al Artículo 25 numeral 11), de la Ley de Municipalidades (Según Decreto 48-91 modificado el primer párrafo, derogado el numeral 17 y adicionado el último párrafo), la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde entre otras ejercer la facultad, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO (12): Que el Derecho a Petición contemplado en el artículo 80 de la Constitución de la República, este órgano administrativo lo ha reconocido en el presente asunto y dio respuesta pronta al peticionario dentro del plazo legal establecido, por consiguiente, la actividad administrativa de la Corporación Municipal está enmarcado dentro del ámbito de aplicación de la Ley al tenor del artículo 1 y 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: La Corporación Municipal basado en las consideraciones y fundamentos de derecho antes relacionados, por unanimidad corporativa, **RESUELVE:**

1) Declarar NO HA LUGAR el escrito mediante el cual se SOLICITA QUE OPERE LA AFIRMATIVA FICTA, presentado por la abogada CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE, actuando en la condición de apoderada legal del señor RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA, por considerar el pleno corporativo que es improcedente y que en la presente causa administrativa NO HA OPERADO LA AFIRMATIVA FICTA, NO HA

EXISTIDO INACTIVIDAD PROCESAL Y TAMPOCO HA EXISTIDO SILENCIO ADMINISTRATIVO.

2) Consecuentemente, la parte interesada deberá sujetarse a lo ordenado y resuelto en el **Acta No. 11-2024 en el Punto 9 inciso “a”, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal, el miércoles tres (3) de julio de 2024**, por tanto, cumplido lo anterior, se proceda de forma inmediata a emitir la resolución que por ley corresponde respecto a la procedencia o no en cuento al fondo del Reclamo Administrativo. - Este Acuerdo es de ejecución inmediata. - **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

c.-) Nota presentada por el señor **Alexander Solís** con DNI 0509-1992-00330, en su condición como encargado del Comité de Feria Patronal de la Sabana, solicitamos el permiso para poder instalar juegos permitidos por la ley, en el marco de la feria de la aldea de la Sabana de San Manuel Cortes del 01 de agosto al 25 de agosto de 2024, frente al campo de fútbol de la comunidad. Discutida fue la solicitud la cual se somete a votación: a favor los regidores Hanny Rivera, Elda Mejia, Dario Banegas, Rene Estrada, Maritza López y alcalde por Ley Josías Canales. El regidor Jorge Canales emite su voto en contra

POR MAYORIA DE VOTOS miembros presentes, se da por aprobado facultar al comité de la FERIA PATRONAL DE LA ALDEA LA SABANA, la instalación de juegos permitidos por la ley, en el marco de las fiestas de la feria de la aldea La Sabana, jurisdicción del municipio de San Manuel Cortes. Así mismo dar cumplimiento a lo establecido en la ley de policía y convivencia social; y el plan de arbitrios vigente. EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.

d.-) solicitud de la señora Azucena Antúnez con DNI 1801-1984-01370, con domicilio en la colonia Las Acacias El Porvenir S.M.C, del 5 de agosto de 2024, el motivo de la presente es para solicitar una ayuda económica para hacerme unos exámenes que es una endoscopia esperando contar con su ayuda.

Por unanimidad corporativa miembros presentes dar por aprobado facultar al señor alcalde municipal otorgar ayuda económica de

acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad, a la señora **AZUCENA LIZSETH ANTUNEZ CABALLERO** con DNI 1801-1984-01370, para cubrir gastos médicos (endoscopia), y es una persona de escasos recursos. El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

e.-) Correspondencia presentada por el sr. Miguel Ángel López Velásquez presidente de la **Junta de Agua de la colonia Pineda No.2** presentada con fecha 01 de agosto de 2024, Por este medio hacemos de su conocimiento que estamos en un proceso de llevar a cabo un proyecto de agua potable que consiste en perforación de un pozo de 205 pies de profundidad y la instalación de un tanque ubicado en el remanente del área municipal donde está ubicado el campo de fútbol. Por lo anterior solicitamos en permiso para el uso del área municipal cuya medida es de 7 metros de ancho por 20 metros de largo. La comunidad cuenta con 2 pozos; 1 donde esta ubicado el tanque de concreto el cual esta colapsando tanto el tanque como el pozo. (requisito que solicita la ONG).

Por unanimidad corporativa miembros presentes, acuerda dar por recibido la solicitud y da traslado al Departamento de Catastro Municipal y a las comisiones de Tierra y Legal; debiendo presentar informe para resolver conforme a ley.

f.-) Escrito presentado por el **lic. Danilo Isaula** presidente del consejo de administración con fecha 29 de julio de 2024, solicito a las distintas comisiones comisión de tierra, catastro, departamento legal y UMA, tener una reunión lo mas pronto posible para tratar sobre el tema de la aprobación del proyecto urbanizador Villas San Manuel, situado en el sector Las Lomas aldea La Libertad, San Manuel, en virtud que llevamos mucho tiempo esperando una respuesta y que nuestra empresa a cumplido a cabalidad presentando todos los requisitos exigidos por el plan de arbitrios, por lo que hemos venido pidiendo se los extienda resolución de la aprobación del proyecto, han trascurrido mas de dos años y hasta el momento no hemos recibido respuesta alguna, con nuestro apoderado legal abogado Adelmo Hernández Hernández, copia de poder cotejado con el original que acompaño.

g.-) Solicitud presentada por **Yamileth Colindres Romero con DNI-0824-1981-00169**, con domicilio en la colonia San Carlos de Sula, en representación de la empresa **“PLANTEL DE VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES COMERCIAL COLINDRES ROMERO”**, quien solicita permiso de operación en el sitio Masicales, municipio de San Manuel Cortes, el plantel de ventas de productos forestales estará orientado a la compra y comercialización de productos forestales como ser madera aserrada de pino y de color, y sub productos como aserrín, colocho, tacos, la cual será adquirida a través de proveedores que dispongan de un plan de manejo forestal, planes de salvamento, plantaciones certificadas, industrias primarias y secundarias debidamente autorizada por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). El plante de venta de productos y sub productos forestales no contara con ningún tipo de maquinaria para procesos de madera. Se adjuntan los demás requisitos exigidos por la normativa de la Corporación Municipal.

h.-) Solicitud presentada por la Sra. **Patricia Enamorado**, en su condición de representante legal de la empresa **La Natividad**, quien solicita autorización para poder llevar a cabo un programa de siembra y establecimiento de árboles frutales en el área verde y municipal, así como en las aceras en su franja verde, del proyecto habitacional la natividad contigua a la colonia Pineda No2., a fin de que queden establecidas plantaciones frutales que tendrán como beneficiario final a los pobladores de menor ingresos que podrán disfrutar de las frutas para apalear el hambre que tanto aqueja a nuestro país, como beneficio este que podrá ser disfrutado por lo menos favorecidos, gracias a su diligencia solidaria como corporación municipal. Nuestra empresa Natividad está en la disposición de hacer todas las inversiones y el cuido de los árboles durante un tiempo de 20 años. Para la cual solicitamos sea constar su aprobación en el punto de acta respectivo.

Por unanimidad corporativa miembros presentes dar por recibido y traslado al Departamento de Catastro Municipal y a las comisiones

de Tierra y Legal; debiendo presentar informe para resolver conforme a ley.

i.-) Nota presentada por el lic. José Ramon Canales presidente del patronato pro mejoramiento del Plan San Manuel Cortes, recibida en fecha 6 de agosto de 2024, El cementerio de la comunidad es un atractivo de cariño gracias a su cuidado y mantenimiento, sin embargo últimamente se encuentra expuesto, de tal manera que personas sin escrúpulos proceden a hurtar las prendas que con aprecio familiares y amigos depositan en tumbas de sus seres queridos; que se cuenta con un plano eléctrico elaborado profesionalmente y debidamente aprobado por la ENEE, con su respectiva lista de materiales (adjuntamos copia de plano y documento de aprobación por la ENEE dirigida al señor alcalde Arturo Castro y listado de materiales). Solicitamos respaldar al señor alcalde para solicitar a la empresa Nacional de Energía Eléctrica el proyecto de canalización de la energía eléctrica hacia el cementerio de la comunidad EL Plan.

j.-) Escrito presentado por el apoderado legal ALIN OMAR MARTINEZ LAGOS con **DNI 0501-1963-03684**, carnet de abogado número 27053, actuando en representación del señor **SAMUEL GUEVARA GUEVARA** de generales conocidas en auto, Reclamo administración para el pago de los daños y perjuicios provocados por la destrucción de sembradillo de maíz, en vista de abuso manifiesto ya que estos carecen de documentos que puedan alegar ser propio como lo llegaron alegando y manifestando ante testigos del sector de lo cual nunca tuvieron ni un punto de acta mucho menos una tradición de dominio realizada por persona natural o jurídica a favor de la alcaldía municipal que provoco los daños y perjuicios de mi mandante, lo anterior es por el motivo de haberse resuelto de manera unilateral obviando el debido proceso como el de no haber remitido los autos al órgano superior jerárquico como lo es la Gobernación Departamental de Cortes, se acompaña copia fotostática de la carta poder para que sea cotejada con su original y se devuelva la misma. PETICION: 1 se remita las presentes diligencias contentivas en el expediente promovido por la destrucción de un sembradillo de maíz junto con los

autos resueltos y darle cumplimiento al debido proceso ante el órgano superior jerárquico. 2.- y resolver de conformidad a lo establecido en derecho y evitar la violación a los deberes del funcionario y no cometer a su un abuso de autoridad al violentarse el debido proceso y por tal razón se violenta el derecho a la despensa sin perjuicio de las acciones administrativas ante la Gobernación Departamental o tribunales de la Republica en materia contencioso administrativa y penal de ser necesario. **Expediente 33-2022** para resolver el escrito presentado por el abogado ALIN OMAR MARTINEZ LAGOS con **DNI 0501-1963-03684**, actuando en la condición de apoderado legal del señor Samuel Guevara Guevara. VISTO y analizado dicho escrito la Corporación Municipal por unanimidad resuelve: Declarar improcedente la solicitud de remisión de las diligencias a la Gobernación Departamental de Cortes debido a que mediante acta No. 21-2023 en el punto 9 inciso “e” de sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el treinta (30) de noviembre del año 2023 el pleno corporativo declaro NO HA LUGAR el escrito de recurso de reposición y subsidiariamente el recurso de apelación presentado por el abogado Wilfredo Francisco Navas Dávila en virtud de haber sido presentado de forma extemporánea o fuera de los plazos establecidos en los artículos 214 y 216 del reglamento General de la Ley de Municipalidades, por consiguiente, el abogado Alim Omar Martínez Lagos debe tomar en cuenta que no es posible remitir las diligencias a la Gobernación Departamental de Cortes por el motivo que no existe ningún recurso de apelación admitido a trámite, por lo que se le recomienda revisar adecuadamente el expediente administrativo y abstenerse de emitir comentarios que se cometido abuso de autoridad por cuanto se ha respetado el debido proceso, en tal sentido estima la corporación municipal que su petición es contraria a derecho y denota mala fe procesal.

9.-) PUNTOS VARIOS: a.-) El alcalde por ley Josías Canales en reunión anterior se aprobó facultar al alcalde la apertura la cuenta en ban Rural para Aguas de Tehuma, omitiéndose incluir la firma autorizada del gerente Pedro Mendoza ya que debe incluir las dos firmas, por lo que en esta reunión somete al pleno incluir la enmienda al acta 10-2024 inciso

“i”, conteniendo la firma del gerente, procediendo a entregar la solicitud emitida por el señor alcalde a la secretaria.

POR LO TANTO, el acuerdo se leerá así: Por votación unánime los miembros -presentes, se da por aprobado facultar al señor alcalde municipal aperturar cuenta de cheques en Banco de Desarrollo Rural, S.A. (BanRural) con el propósito de ofrecer más alternativas de pago a los contribuyentes y facilitar el traslado de operaciones de la empresa municipal Aguas de Tehuma, con la delegación o registro de la firma del lic. Pedro Mendoza en su condición de Gerente de Aguas de Tehuma. **El presente acuerdo es de ejecución inmediata.**

10.-) LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE RESUELVE: aprobar los puntos 1,2,3:

a.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal basado en las consideraciones y fundamentos de derecho antes relacionados, por unanimidad corporativa, **RESUELVE:**

Declarar **NO HA LUGAR** el escrito el mediante el cual se **SOLICITA QUE OPERE LA AFIRMATIVA FICTA**, presentado por el abogado **LUIS FRANCISCO TORRES FARAJ**, actuando en la condición de representante legal de la sociedad mercantil denominada **LA NATIVIDAD, SOCIEDAD ANONIMA**, debido a que la Corporación Municipal ya emitió la Resolución tal y como consta el Acta No. 09-2024, en el Punto 9, inciso “g”, de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes tres (3) de junio de 2024, asimismo, por considerar el pleno corporativo que en la presente causa administrativa **NO HA OPERADO LA AFIRMATIVA FICTA, NO HA EXISTIDO INACTIVIDAD PROCESAL Y TAMPOCO HA EXISTIDO SILENCIO ADMINISTRATIVO.**- Este Acuerdo es de ejecución inmediata.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

b.-) La Corporación Municipal basado en las consideraciones y fundamentos de derecho antes relacionados, por unanimidad corporativa, **RESUELVE:**

1) Declarar NO HA LUGAR el escrito mediante el cual se SOLICITA QUE OPERE LA AFIRMATIVA FICTA, presentado por la abogada CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE, actuando en la condición de apoderada legal del señor RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA, por considerar el pleno corporativo que es improcedente y que en la presente causa administrativa NO HA OPERADO LA AFIRMATIVA FICTA, NO HA EXISTIDO INACTIVIDAD PROCESAL Y TAMPOCO HA EXISTIDO SILENCIO ADMINISTRATIVO.

2) Consecuentemente, la parte interesada deberá sujetarse a lo ordenado y resuelto en el Acta No. 11-2024 en el Punto 9 inciso “a”, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal, el miércoles tres (3) de julio de 2024, por tanto, cumplido lo anterior, se proceda de forma inmediata a emitir la resolución que por ley corresponde respecto a la procedencia o no en cuento al fondo del Reclamo Administrativo. - Este Acuerdo es de ejecución inmediata. - CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

c.-) La Corporación Municipal por unanimidad corporativa, **RESUELVE: 1)** Dar por recibida la Opinión Legal emitida por el abogado Juan Manuel Morales Andino, Asesor Legal Municipal; **2.)** Se ordena agregar a las presentes diligencias la Certificación de Punto de Acta extendida el 04 de julio de 2024, por la Secretaria Municipal, respecto a la transcripción del Acta No. 11-2022, punto 8 inciso a, de la Sesión Ordinaria celebrada el jueves 16 de junio del año 2022, asimismo, se agregue a las presentes diligencias el Informe de fecha cinco (5) de septiembre de 2022, emitido por el Jefe del Departamento Municipal de Catastro; - Acto seguido, en la presente sesión de corporación se proceda a emitir la Resolución que por ley corresponde, en cuanto al fondo si procedente declarar con lugar o sin lugar el RECLAMO ADMINISTRATIVO, presentado por los abogados CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE y NAIN JOSE PAZ, actuando en la condición de apoderados legales del señor RONAL EDUARDO SÁNCHEZ CORDOVA, objeto de las presentes diligencias administrativas. - CUMPLASE.

d.-) POR TANTO: La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, DEPARTAMENTO DE CORTÉS,

haciendo aplicación de los artículos 80 y 298 de la Constitución de la República; 1,19,22,23, 24,25,26,54,55,60,61,74 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 41 y 42 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 5,7,8,116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, asimismo, por las consideraciones legales anteriormente expuestas, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarando **SIN LUGAR** el **RECLAMO ADMINISTRATIVO**, presentado por los abogados **CLAUDIA PATRICIA IZAGUIRRE** y **NAIN JOSE PAZ**, actuando en la condición de apoderados legales del señor **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, consecuentemente, se declara improcedente se apruebe otorgar clave catastral a un bien inmueble que se argumenta pertenece al señor **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, consistente en un lote de terreno ubicado en el **Sector Tacamiche, Aldea El Porvenir** de este municipio, inmueble adquirido por dicho señor mediante donación que le hiciera la **Empresa Asociativa Campesina “28 de Junio Tacamiche”**, ya que de acuerdo a la información catastral previo a que dicho señor adquiriera el inmueble mediante donación que le hiciera la mencionada empresa asociativa campesina, el predio de mayor cabida y de donde se desmembró el lote o fracción de terreno traspasado a favor del **RONAL EDUARDO SANCHEZ CORDOVA**, en ningún momento ha estado inscrito ante el Departamento Municipal de Catastro a favor de la mencionada empresa campesina, sino que está inscrito a favor de la **UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS**, por consiguiente, las Municipalidades no están facultadas para anular escrituras públicas y sus inscripciones registrales ante el Instituto de la Propiedad, consecuentemente, la **Municipalidad de San Manuel, Cortés**, no está facultada para anular la escritura pública y su inscripción registral, mediante la cual la **Universidad Católica** ampara el dominio del inmueble en conflicto, ya que tal facultad le está reservada a los Juzgados y Tribunales competentes.

SEGUNDO: Contra la Resolución procede los recursos legales de reposición y apelación, en consecuencia, **MANDA:** En caso de no ser Recurrida dentro del plazo legal esta Resolución se archive

administrativamente las presentes diligencias administrativas. - Este Acuerdo es de ejecución inmediata. - **NOTIFIQUESE.**

e.-) **RESUELVE:** Aprobar por **MAYORIA DE VOTOS** los miembros presentes (Hanny Rivera, Elda Mejía, Dario Banegas, Rene Estrada, Jorge Canales, Maritza López y alcalde por ley Josías Canales), facultar al comité de la **FERIA PATRONAL DE LA ALDEA LA SABANA**, la instalación de juegos permitidos por la ley, en el marco de las fiestas de la feria de la aldea La Sabana, jurisdicción del municipio de San Manuel Cortes. Así mismo dar cumplimiento a lo establecido en la ley de policía y convivencia social; y el plan de arbitrios vigente. **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA.**

f.-) Por unanimidad corporativa los miembros presentes (Hanny Rivera, Elda Mejía, Dario Banegas, Rene Estrada, Jorge Canales, Maritza López y alcalde por ley Josías Canales) acuerdan dar por aprobado la enmienda al acuerdo en acta 10-2024 en el punto 10 inciso “i” de fecha 20 de junio de 2024 donde se dio por aprobado facultar al señor alcalde aperturar cuenta en Ban Rural, la enmienda consiste en incorporar la firma del gerente de aguas de Tehuma lic. Pedro Mendoza. POR LO TANTO, el acuerdo se leerá así: Por votación unánime los miembros presentes, acuerdan facultar al señor alcalde municipal aperturar cuenta de cheques en Banco de Desarrollo Rural, S.A. (BanRural) con el propósito de ofrecer más alternativas de pago a los contribuyentes y facilitar el traslado de operaciones de la empresa municipal Aguas de Tehuma, con la delegación o registro de la firma del lic. Pedro Mendoza en su condición de Gerente de Aguas de Tehuma. **El presente acuerdo es de ejecución inmediata.**

g.-) Por unanimidad corporativa los miembros presentes **Hanny Rivera, Elda Mejía, Dario Banegas, Rene Estrada, Jorge Canales, Maritza López y alcalde municipal por ley**, resuelven dar por aprobado facultar al señor alcalde municipal otorgar ayuda económica de acuerdo a la disponibilidad financiera de la municipalidad, a la señora **AZUCENA LIZSETH ANTUNEZ CABALLERO** con **DNI 1801-1984-01370**, para cubrir gastos médicos (endoscopia), y es una persona de escasos recursos. **El presente acuerdo es de ejecución inmediata.**

h.-) Por unanimidad corporativa los miembros presentes (**Hanny rivera, Elda Mejía, Dario Banegas, Rene Estrada, Jorge Canales, Maritza López y alcalde por Ley Josías Canales**) resuelven dar por recibido la solicitud del sr. Miguel Ángel López Velásquez presidente de la **Junta de Agua de la colonia Pineda No.2** quien solicita permiso para el uso del área municipal cuya medida es de 7 metros de ancho por 20 metros de largo para perforación de pozo y construcción de tanque para la comunidad; **así mismo se da traslado al Departamento de Catastro Municipal y a las comisiones de Tierra y Legal; debiendo presentar informe para resolver conforme a ley.**

i.-) Por unanimidad corporativa los miembros presentes (**Hanny rivera, Elda Mejía, Dario Banegas, Rene Estrada, Jorge Canales, Maritza López y alcalde por Ley Josías Canales**) resuelven dar por recibido el escrito presentado por el **lic. Danilo Isaula** presidente del consejo de administración **CONCELSA**, quien solicita a las distintas comisiones comisión de tierra, catastro, departamento legal y UMA, con el abogado Adelmo Hernández Hernández, presentando copia de poder de representación cotejado con el original en la presente reunión, el cual se adjunta al expediente. Y traslado a las comisiones Tierra Legal y departamento de Catastro.

j.-) Por unanimidad corporativa los miembros presentes (**Hanny rivera, Elda Mejía, Dario Banegas, Rene Estrada, Jorge Canales, Maritza López y alcalde por Ley Josías Canales**) resuelven dar por recibido la solicitud presentada por **Yamileth Colindres Romero con DNI- 0824-1981-00169**, en representación de la empresa **“PLANTEL DE VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES COMERCIAL COLINDRES ROMERO”**, quien solicita permiso de operación en el sitio Masicales, municipio de San Manuel Cortes, el plantel de ventas de productos forestales estará orientado a la compra y comercialización de productos forestales como ser madera aserrada de pino y de color, y sub productos como aserrín, colocho, tacos, la cual será adquirida a través de proveedores que dispongan de un plan de manejo forestal, planes de salvamento, plantaciones certificadas, industrias primarias y secundarias

debidamente autorizada por el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). El plante de venta de productos y sub productos forestales no contara con ningún tipo de maquinaria para procesos de madera; **así mismo se da traslado a los departamentos de Control Tributario, Justicia Municipal y la Unidad de Medio Ambiente, debiendo presentar informe a la Corporación Municipal.**

k.-) Por unanimidad corporativa los miembros presentes (**Hanny rivera, Elda Mejía, Dario Banegas, Rene Estrada, Jorge Canales, Maritza López y alcalde por Ley Josías Canales**) resuelven dar por recibido la solicitud presentada por la Sra. **Patricia Enamorado**, en su condición de representante legal de la empresa **La Natividad**, quien solicita autorización para poder llevar a cabo un programa de siembra y establecimiento de árboles frutales en el área verde y municipal, así como en las aceras en su franja verde, del proyecto habitacional la natividad contigua a la colonia Pineda No2., **así mismo traslado al departamento de Catastro Municipal y que presente informe.**

l.-) Por unanimidad corporativa los miembros presentes (**Hanny rivera, Elda Mejía, Dario Banegas, Rene Estrada, Jorge Canales, Maritza López y alcalde por Ley Josías Canales**) resuelven dar por aprobado lo solicitado por el lic. José Ramon Canales presidente del patronato pro mejoramiento del Plan San Manuel Cortes, petición que consiste en respaldar al señor alcalde para solicitar a la empresa Nacional de Energía Eléctrica el proyecto de canalización de la energía eléctrica hacia el cementerio de la comunidad EL Plan. **Por lo tanto, facultan al señor alcalde realizar la petición a ENEE del proyecto de canalización de la energía eléctrica hacia el cementerio de la comunidad EL Plan.**

m.-) Por unanimidad miembros presentes resuelve: Declarar improcedente la solicitud de remisión de las diligencias a la Gobernación Departamental de Cortes debido a que mediante acta No. 21-2023 en el punto 9 inciso “e” de sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el treinta (30) de noviembre del año 2023 el pleno corporativo declaro NO HA LUGAR el escrito de recurso de reposición y

subsidiariamente el recurso de apelación presentado por el abogado Wilfredo Francisco Navas Dávila en virtud de haber sido presentado de forma extemporánea o fuera de los plazos establecidos en los artículos 214 y 216 del reglamento General de la Ley de Municipalidades, por consiguiente, el abogado Alim Omar Martínez Lagos debe tomar en cuenta que no es posible remitir las diligencias a la Gobernación Departamental de Cortes por el motivo que no existe ningún recurso de apelación admitido a trámite, por lo que se le recomienda revisar adecuadamente el expediente administrativo y abstenerse de emitir comentarios que se cometido abuso de autoridad por cuanto se ha respetado el debido proceso, en tal sentido estima la corporación municipal que su petición es contraria a derecho y denota mala fe procesal.

11-) SE CIERRA LA SESION no habiendo más que tratar se cierra la sesión siendo las **5.44 p. m.**



Virna Suyapa Moya Mejía
Secretaria Municipal



ACTA EXTRAORDINARIA NO.03-2024

Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Manuel, Cortés, el día jueves quince (15) de agosto del presente año dos mil veinticuatro (2024), en el salón de conferencias de la alcaldía municipal de esta localidad, presidida por el señor alcalde municipal Lic. Reynold Arturo Castro Castro, presente los Señores Regidores: 1.-) Gerson Misael Ortiz Guevara, 2.-) Hanny Abigail Rivera Enamorado, 3.-) Elda Saraí Mejía Molina a quien se le habilito la plataforma virtual mediante la aplicación Zoom por encontrarse fuera del país con permiso aprobado por el pleno, 4.-) Dario Arnaldo Banegas Alemán, 5.-) Marcio Armando Amador Gutiérrez, 6.-) Héctor Rene Estrada Cruz, 7.-) Jorge Humberto Canales Martínez, y 8.-) Maritza Lizzeth López Lara. **AUSENTE** el vice alcalde municipal Ing. Néstor Josías Canales Enamorado Ante la secretaria del despacho que da fe. A continuación, la secretaria Municipal la señora Virna Suyapa Moya dio lectura a la agenda a desarrollarse en el transcurso de la sesión. 1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de la sesión, 3.- Lectura y aprobación de la Agenda, 4.- Presentación, discusión y aprobación de ampliación de líneas presupuestarias por el valor de lps. 1,884,503.94. 5.- Presentación, discusión y aprobación de Informe de Rendición de Cuentas GL y sus 14 formas, correspondiente al segundo trimestre ACUMULADO de los meses de enero a junio del año 2024; así mismo Informe Trimestral de Avance Físico y Financiero de Proyectos y Gastos Ejecutados correspondiente al segundo trimestre ACUMULADO de los meses de enero a junio del año 2024. 6.-) Resoluciones. 7.-) Cierre de la sesión. 1.) Una vez comprobado el quórum. 2.-) el alcalde Municipal declaro abierta la sesión siendo las 3.16 p.m., seguidamente 3.-) Leída la agenda, **El señor alcalde municipal mociono hacerle una enmienda a la agenda, el cual se enmendó por votación unánime anexando en el punto No. 4.-) Presentación, discusión y aprobación de autorización de firma de CONVENIO DE EJECUSION Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENRE MISISIONES DEL AGUA INTERNACIONAL, ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MANUEL, CORTES Y LA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA, VILLA VINDA Y BETHEL.**

El señor alcalde solicita permiso al pleno para presentar a los miembros de la junta central administradora de agua de las colonias Nueva Esperanza/Villa Vinda, y Bethel, siendo concedido por lo que se da paso a la comparecencia de la licda. Blanca Sánchez en su condición de presidenta, así mismo al señor Melvin Urbina como presidente de la

colonia Nueva Esperanza y también la presidenta de la colonia Bethel los dos últimos también miembros de la junta central administradora, y Sayda Rodríguez socióloga, técnico municipal y encargada de la coordinación del programa.

En el uso de la palabra Saida Rodríguez comienza dando a conocer ser licenciada en sociología y también da apoyo dentro de la municipalidad a la gerencia sr. Adonay Romero, seguido da a conocer algunos detalles de cómo se dio inicio a ese gran proyecto de agua que viene a dar esperanza a esas 3 comunidades, siendo a través de dos ONG que son **visión mundial** y **misiones del agua**; ellos cuentan con el intereses de realizar una inversión cuantiosa en la construcción de proyectos para agua potable, inversión que oscila entre 28 millones, y han visto como un objetivo que todo el municipio de san Manuel cuente con el servicio de agua, debido a eso después de varias reuniones se realizó una visita de campo a las comunidades identificándose que la necesidad más grande está en esas 3 comunidades Nueva Esperanza/Villa Vinda, y Bethel, ellos son una ONG muy exigente por lo que estamos atentos a lo que solicitan y poder dar cumplimiento en el tiempo menor posible ya que contamos con el enorme interés de aprovechar el proyecto, siendo algo novedoso ya que será el primero proyecto en Latinoamérica y Honduras en inaugurarse. Una vez escuchada el regidor **Marcio Amador** les hace saber que ellos como corporación están con la disposición de apoyar a la administración con las aprobaciones desde el pleno corporativo para ese tipo de proyectos, por lo que insta a los involucrados a no soltar el proyecto ya que es una necesidad grande en el municipio.

Toma la palabra la licda. Blanca presidenta la junta de agua de Villa Vinda así como de la junta Central integrada por las 3 colonias, y dice que el alcalde dio a conocer en un cabildo abierto que existía la voluntad de cooperación de la ONG **wash** con la municipalidad, en octubre del año 2017 se construyó un pozo de 500 galones por minutos, teniendo eso como iniciar y con una luz de esperanza, nos organizamos las 3 colonias y contando con algunos fondos de la comunidad y el apoyo del alcalde, **Visión mundial** nos visito y realizo un levantamiento por lo que después volvieron con la ONG **Misiones del Agua**, y esta última vio la viabilidad de cooperar en nuestras comunidades invirtiendo un proyecto de 17 millones, de los cuales ellos están colaborando con casi 5 millones, y visión mundial con 600 mil en tubería, eso se ve reflejado en el convenio que el señor alcalde está presentando. Sigue exponiendo y dice que las 2 ONG en conjunto están viendo la posibilidad de levantar un proyecto que

tanto se ha buscado ya que realizaron algunos intentos a través del gobierno central pero no obtuvieron respuesta. Se estima que en la 3er semana de Septiembre el proyecto esté siendo entregado. También agrega que entre las 3 colonias se hizo la compra de un terreno de 32 x 33 metros con la escritura ya en mano, cumpliendo como requisito para que la ONG desembolsara los pagos de alrededor 4 millones.

Otra intervención es la del señor Nelvin Urbina vicepresidente de la central quien manifiesta su agradecimiento, ya que son comunidades con una gran necesidad de ese liquido vital de vida.

El alcalde toma la palabra y dice que como alcalde al principio aspiraba que el proyecto fuera municipal, pero la ONG dijo que no, que debía ser de la comunidad su administración debía ser a través de una junta central, y que estarían recibiendo un activo de 17 millones. La ONG propuso a través de su representante Víctor Cortes que una empresa maneje el proyecto un tersionalizado, es decir que se debía otorgar la administración a una empresa a quien se le pagara por eso. Blanca adiciona que eso no se le ha hecho saber o no se ha planteado a la comunidad aún. Y También terminado el proyecto cada colonia deberá tramitar su personería jurídica para que pueda obtener sus ingresos.

Continúa el alcalde y dice que la empresa Semper Fideli fue quien dono el predio donde se construye el tanque ya que el terreno donado por la municipalidad no cumplía las condiciones para construir un tanque por lo que ellos no autorizaban la inversión, en estos momentos están esperando la entrega del documento de donación, por lo que la designación aprobada por el pleno del área municipal deberá volver a su estado inicial, quedando sin valor y efecto.

Blanca adiciona que, en cuanto a la vigilancia, la municipalidad apoyara con el aporte de 2500 semanal durante 4 a 5 semanas que dura la construcción del proyecto, una vez entregada el proyecto la comunidad se encargara de la vigilancia.

Finalmente escuchada la intervención de los comparecientes y las diferentes opiniones vertidas por los regidores Misael, Hanny, Dario, Amador, Rene, Jorge, Maritza, hacen saber que cuentan con el total apoyo y respaldo de ellos desde el pleno, dándose por concluida la participación de los comparecientes. Una vez escuchados los miembros de la Junta, el pleno por **VOTACIÓN UNÁNIME** tomo a bien siendo uno de los requisitos la firma de un convenio, facultar al señor alcalde municipal suscribir el **CONVENIO DE EJECUCIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MISIONES DEL AGUA INTERNACIONAL, ALCALDIA MUNICIPAL**

DE SAN MANUEL, CORTES Y LA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA/VILLA VINDA Y BETHEL.

5.-) Presentación, discusión y aprobación de ampliación de líneas presupuestarias por el valor de lps. 1,884,503.94.

Sirva la presente para solicitar la ampliación de líneas presupuestarias potestad que les compete según artículo 98 y 174 de la ley de municipalidades, debido a que se percibieron alzas en nuestros ingresos de fondos propios por el valor de lps. 1,884,503.94.

SOLICITUD DE AMPLIACION 05-2024

TIPO DE INGRESO	CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUTADO	ALZAS	PRESUPUESTO DEFINITIVO
Ingresos Tributarios	11.7.1.01.09.00	Fabricacion de productos de panaderia	L 35,450.60	L 97,928.10	L 62,477.50	L 97,928.10
Ingresos Tributarios	11.7.1.02.07.00	Depositos	L 11,130.00	L 148,462.32	L 137,332.32	L 148,462.32
Ingresos Tributarios	11.7.1.03.23.00	Molinos que prestan servicios a particulares	L 2,500.00	L 7,447.92	L 4,947.92	L 7,447.92
Ingresos Tributarios	11.7.1.03.44.00	Discoteca	L 6,000.00	L 16,000.00	L 10,000.00	L 16,000.00
Ingresos Tributarios	11.7.2.96.01.00	Recargos Generados por atraso en el Pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	L 190,121.78	L 1,229,553.49	L 1,039,431.71	L 1,229,553.49
Ingresos Tributarios	11.7.3.01.00.00	Impuesto Personal Municipal	L 450,328.28	L 568,543.29	L 118,215.01	L 568,543.29
Ingresos Tributarios	11.7.4.01.01.00	Explotacion de Canteras	L 68,722.15	L 128,218.53	L 59,496.38	L 128,218.53
Ingresos Tributarios	11.7.4.01.07.00	Caza y Pesca	L -	L 222,117.81	L 222,117.81	L 222,117.81
Ingresos Tributarios	11.7.6.01.05.00	Telefonia Movil	L 1,355,795.84	L 1,454,791.06	L 98,995.22	L 1,454,791.06
Ingresos No Tributarios	12.5.99.02.20.00	Constancia	L 245,120.00	L 376,610.07	L 131,490.07	L 376,610.07
TOTAL			L 2,365,168.65	L 4,249,672.59	L 1,884,503.94	L 4,249,672.59

TIPO DE EGRESO	LINEA PRESUPUESTAR	CONCEPTO DEL EGRESO	PRESUPUESTO INICIAL	EJECUTADO	AMPLIACION	PRESUPUESTO FINAL
Funcionamiento	08 00 000 001 000 27410	Servicios de Consultoria de Gestion Administrativa y Financiera	L 284,000.00	L 136,000.00	L 240,000.00	L 388,000.00
Funcionamiento	08 00 000 001 000 23200	Mantenimiento y Reparacion de Equipos y medios de Transporte	L 415,000.00	L 179,954.72	L 220,000.00	L 455,045.28
Funcionamiento	08 00 000 001 000 25400	Primas y Gastos de Seguro	L 182,700.00	L 95,826.07	L 50,000.00	L 136,873.93
Funcionamiento	08 00 000 001 000 39200	Utiles de Escritorio, Oficina y Enseñanzas	L 382,500.00	L 71,517.23	L 80,000.00	L 390,982.77
Funcionamiento	08 00 000 001 000 33100	Productos de Papel y Carton	L 167,500.00	L 85,526.25	L 100,000.00	L 181,973.75
Funcionamiento	08 00 000 001 000 31110	Productos Alimenticios y Bebidas	L 425,000.00	L 127,721.50	L 63,901.58	L 361,080.08
Inversion	11 08 001 063 000 24200	Estudios, Investigaciones y Analisis de Factibilidad Todo El municipio	L 245,000.00	L 38,160.00	L 239,274.47	L 446,114.47
Inversion	11 08 002 000 001 47210	Construccion de Proyectos de Agua Potable en Colonia Bethel	L 111,128.32	L -	L 297,142.63	L 408,270.95
Inversion	11 08 003 000 001 47210	Construccion de Proyectos de Agua Potable en Colonia Nueva Esperanza	L 102,000.00	L -	L 297,142.63	L 399,142.63
Inversion	11 08 004 000 001 47210	Construccion de Proyectos de Agua Potable en Colonia Villa Vinda	L 102,000.00	L -	L 297,142.63	L 399,142.63
TOTAL			L 2,416,828.32	L 734,705.77	L 1,884,503.94	L 3,566,626.49

Comienza explicando que en el presupuesto municipal solo se cuenta con lps. 300,000.00 para el proyecto de agua potable y la inversión para el proyecto es más de 1 millón de lempiras, por lo que el presenta la ampliación para poder estar al día con la ONG y no dejar ir el proyecto, ya que se estima que la ONG debe entregar el proyecto en el mes de septiembre, y debe estar lista la construcción de la caseta donde estará el panel de control y el cerco perimetral de todo el terreno que compraron a favor de la comunidad donde estarán instalados los paneles solares, y para eso se necesita la disposición de la corporación, por lo que la administración esta presentando la propuesta contemplando una ampliación al presupuesto para ese proyecto, el **60 % se pueda disponer para inversión es decir para el proyecto de agua, por lo que de las alzas se puede utilizar para el proyecto y el resto en funcionamiento**, el proyecto este contemplado en las 4 ultimas líneas de la propuesta presentada. También se están pagando estudios que están fuera de

presupuestos, por lo que hay que alimentar la línea de los estudios ya que se considera ingresar a todas las comunidades para que califiquen.

Conocida la propuesta y suficientemente discutida el pleno por votación unánime y tomando en cuenta que se respeten los porcentajes, acuerda dar por aprobado la ampliación de líneas presupuestarias, debido a que se percibieron alzas en los ingresos de fondos propios por el valor de lps. 1,884,503.94. Lo anterior en virtud de potestad que les compete según artículo 98 y 174 de la ley de municipalidades.

6.-) Presentación, discusión y aprobación de Informe de Rendición de Cuentas GL y sus 14 formas, correspondiente al segundo trimestre ACUMULADO de los meses de enero a junio del año 2024; así mismo Informe Trimestral de Avance Físico y Financiero de Proyectos y Gastos Ejecutados correspondiente al segundo trimestre ACUMULADO de los meses de enero a junio del año 2024. **a.-)** La presente nota es para solicitarle la aprobación del Informe de la Rendición de cuentas GL y sus 14 formas, correspondiente al II Trimestre ACUMULADO de los meses de enero a junio del año 2024 reflejando lo siguiente:

Ingresos del periodo Lps. 40,260,242.35 (cuarenta millones, doscientos sesenta mil doscientos cuarenta y dos lempiras con treinta y cinco centavos)

Egresos del periodo Lps. 28,202,785.13 (veintiocho millones doscientos dos mil con setecientos ochenta y cinco lempiras con trece centavos.

Notas de Credito. Lps. 9,482,454.70 (nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil con cuatrocientos cincuenta y cuatro lempiras con setenta centavos.

Notas de Debito: Lps 19,404,442.76 (diez y nueve millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos lempiras con setenta y seis centavos.

Les adjunto copia del informe para su respectivo análisis.

b.-) Sirva la presente para solicitarles la aprobación del Informe Trimestral de Avance Físico y Financiero de Proyectos y Gastos Ejecutados correspondiente al II Trimestre ACUMULADO que comprenden los meses de enero a junio del año 2024, reflejando lo siguiente.

DEPARTAMENTO: CORTÉS **MUNICIPIO:** San Manuel
AÑO: 2024 **PERIODO:** PRIMER HASTA SEGUNDO TRIMESTRE

INGRESOS EN EL TRIMESTRE				
DESCRIPCIÓN	PROPIOS	OTROS	TRANSFERENCIA	TOTAL
SALDO EN LIBROS AL INICIO DEL TRIMESTRE	78,526.66	0.00	0.00	78,526.66
INGRESOS RECIBIDOS EN EL TRIMESTRE	14,285,272.30	17,451,431.00	8,445,012.39	40,181,715.69
TOTAL DISPONIBLE	14,363,798.96	17,451,431.00	8,445,012.39	40,260,242.35
MENOS GASTOS EJECUTADOS EN TRIMESTRE				
DESCRIPCIÓN	PROPIOS	OTROS	TRANSFERENCIA	TOTAL
FUNCIONAMIENTO	6,859,869.36	0.00	367,898.93	7,227,768.29
INVERSIÓN	7,236,468.04	8,038,151.46	5,700,397.34	20,975,016.84
TOTAL EJECUTADO	14,096,337.40	8,038,151.46	6,068,296.27	28,202,785.13
SALDOS AL FINAL DEL TRIMESTRE				
DESCRIPCIÓN	PROPIOS	OTROS	TRANSFERENCIA	TOTAL
SALDOS SEGÚN LIBROS	267,461.56	9,413,279.54	2,376,716.12	12,057,457.22

El alcalde presenta al pleno corporativo los informes arriba descritos para ser sometido, contando con la comparecencia en la presente sesión del Gerente administrativo Adonay Romero, para evacuar las consultas y observaciones emanada del informe por cada uno de los miembros corporativos, procediendo a dar una breve explicación del contenido de las formas. Escuchada la intervención del gerente administrativo, el regidor **Marcio Amador** expone que, considerando que como regidores también deben respaldar a la parte administrativa quisiera que previo a emitir su voto a favor escuchar el compromiso del señor alcalde. Para concluir el alcalde reitera que la responsabilidad total y absoluta de la administración es potestad del alcalde, y es responsable de toda la información presentada en esta sesión, la veracidad es su responsabilidad tanto como la ejecución de los proyectos, todo fundamentando en la ley de municipalidades, ley de contratación del estado y disposiciones generales del presupuesto y respetando el voto de cada uno, solicita se somete a votación. Se consignan los votos: a favor los regidores **Hanny Rivera, Elda Mejía, Dario Banegas, Maritza López, y proponente;** el regidor **Marcio Amador** emite su voto a favor de acuerdo con lo expuesto anteriormente por la parte administrativa bajo la responsabilidad que exime a la Corporación Municipal as mismo respetándose a lo establecido en la ley, el regidor **Rene Estrada** a favor de lo presentado, y siempre y

cuando se dé cumplimiento a la ley de municipalidades, Presupuesto General de la República y normas generales presupuestarias; y con la salvedad emitida por el señor alcalde municipal y administrador donde asume la responsabilidad de la presentación de dicho informe. los regidores **Misael Ortiz y Jorge Canales** emite su voto en contra. **POR LO TANTO**, por **MAYORÍA DE VOTOS** se da por aprobado el Informe Rendición de cuentas GL y sus 14 formas, correspondiente al segundo Trimestre **ACUMULADO** de los meses de **enero a junio del año 2024** del año 2024, así mismo **Informe Trimestral de Avance Físico y Financiero de Proyectos y Gastos Ejecutados** correspondiente al II Trimestre **ACUMULADO** de los meses de **enero a junio del año 2024** año 2024.

7.-) LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA: Aprobar los

puntos 1,2,3,

a.-) Por unanimidad corporativa acuerda dar por aprobado facultar al señor alcalde municipal suscribir el **CONVENIO DE EJECUCIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MISIONES DEL AGUA INTERNACIONAL, ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MANUEL, CORTES Y LA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA/VILLA VINDA Y BETHEL.**

b.-) Por unanimidad corporativa dar por aprobado la ampliación de líneas presupuestarias, debido a que se percibieron alzas en los ingresos de fondos propios por el valor de lps. **1,884,503.94**. Lo anterior en virtud de potestad que les compete según artículo 98 y 174 de la ley de municipalidades.

SOLICITUD DE AMPLIACION 05-2024

TIPO DE INGRESO	CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	EJECUTADO	ALZA \$	PRESUPUESTO DEFINITIVO
Ingresos Tributarios	11.7.1.01.09.00	Fabricación de productos de panadería	L 36,450.60	L 97,928.10	L 62,477.50	L 97,928.10
Ingresos Tributarios	11.7.1.02.07.00	Depositos	L 11,130.00	L 148,462.32	L 137,332.32	L 148,462.32
Ingresos Tributarios	11.7.1.03.23.00	Molinos que prestan servicios a particulares	L 2,500.00	L 7,447.92	L 4,947.92	L 7,447.92
Ingresos Tributarios	11.7.1.03.44.00	Discooteca	L 6,000.00	L 16,000.00	L 10,000.00	L 16,000.00
Ingresos Tributarios	11.7.2.98.01.00	Recargos Generados por atraso en el Pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	L 190,121.78	L 1,229,553.49	L 1,039,431.71	L 1,229,553.49
Ingresos Tributarios	11.7.3.01.00.00	Impuesto Personal Municipal	L 450,328.28	L 568,543.29	L 118,215.01	L 568,543.29
Ingresos Tributarios	11.7.4.01.01.00	Explotación de Canteras	L 68,722.15	L 128,218.53	L 59,496.38	L 128,218.53
Ingresos Tributarios	11.7.4.01.07.00	Caza vPesca	L -	L 222,117.81	L 222,117.81	L 222,117.81
Ingresos Tributarios	11.7.8.01.05.00	Telefonia Movil	L 1,355,795.84	L 1,454,791.08	L 98,995.22	L 1,454,791.08
Ingresos No Tributarios	12.5.99.02.20.00	Constancia	L 245,120.00	L 376,610.07	L 131,490.07	L 376,610.07
TOTAL			L 2,365,168.65	L 4,249,672.59	L 1,884,503.94	L 4,249,672.59

TIPO DE EGRESO	LINEA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO DEL EGRESO	PRESUPUESTO INICIAL	EJECUTADO	AMPLIACION	PRESUPUESTO FINAL
Funcionamiento	08.00.000.001.000.27410	Servicios de Consultoria de Gestion Administrativa vFinanciera	L 284,000.00	L 138,000.00	L 240,000.00	L 388,000.00
Funcionamiento	08.00.000.001.000.23200	Mantenimiento vReparacion de Equipos vmedios de Transporte	L 415,000.00	L 179,954.72	L 235,045.28	L 455,045.28
Funcionamiento	08.00.000.001.000.25400	Primas vGastos de Seguro	L 182,700.00	L 96,826.07	L 85,873.93	L 198,573.93
Funcionamiento	08.00.000.001.000.35200	Utiles de Escritorio, Oficina vEnseñanzas	L 382,500.00	L 71,517.23	L 80,000.00	L 390,982.77
Funcionamiento	08.00.000.001.000.33100	Productos de Papel vCarton	L 167,500.00	L 86,526.25	L 100,000.00	L 181,973.75
Funcionamiento	08.00.000.001.000.31110	Productos Alimenticios vBebidas	L 425,000.00	L 127,721.50	L 63,801.58	L 361,080.08
Inversion	11.08.001.093.000.24200	Estudios. Inversiones vAnálisis de Factibilidad Todo El municipio	L 245,000.00	L 38,180.00	L 239,274.47	L 446,114.47
Inversion	11.08.002.000.001.47210	Construccion de Proyectos de Agua Potable en Colonia Bethel	L 111,128.32	-	L 297,142.63	L 408,270.95
Inversion	11.08.003.000.001.47210	Construccion de Proyectos de Agua Potable en Colonia Nueva Esperanza	L 102,000.00	-	L 297,142.63	L 399,142.63
Inversion	11.08.004.000.001.47210	Construccion de Proyectos de Agua Potable en Colonia Villa Vinda	L 102,000.00	-	L 297,142.63	L 399,142.63
TOTAL			L 2,416,828.32	L 734,705.77	L 1,884,503.94	L 3,566,626.49

c.-) Por **MAYORÍA DE VOTOS** da por aprobado el Informe Rendición de cuentas GL y sus 14 formas, correspondiente al II Trimestre

ACUMULADO de los meses de **enero a junio del año 2024** reflejando lo siguiente:

Ingresos del periodo Lps. 40,260,242.35 (cuarenta millones, doscientos sesenta mil doscientos cuarenta y dos lempiras con treinta y cinco centavos)

Egresos del periodo Lps. 28,202,785.13 (veintiocho millones doscientos dos mil con setecientos ochenta y cinco lempiras con trece centavos.

Notas de Crédito. Lps. 9,482,454.70 (nueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil con cuatrocientos cincuenta y cuatro lempiras con setenta centavos.

Notas de Debito: Lps 19,404,442.76 (diez y nueve millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos lempiras con setenta y seis centavos.

d.-) Por **MAYORÍA DE VOTOS** da por aprobado el **Informe Trimestral de Avance Físico y Financiero de Proyectos y Gastos Ejecutados correspondiente al II Trimestre ACUMULADO** que comprenden los meses de enero a junio del año 2024, reflejando lo siguiente.

DEPARTAMENTO: CORTÉS **MUNICIPIO:** San Manuel
AÑO: 2024 **PERIODO:** PRIMER HASTA SEGUNDO TRIMESTR

INGRESOS EN EL TRIMESTRE				
DESCRIPCIÓN	PROPIOS	OTROS	TRANSFERENCIA	TOTAL
SALDO EN LIBROS AL INICIO DEL TRIMESTRE	78,526.66	0.00	0.00	78,526.66
INGRESOS RECIBIDOS EN EL TRIMESTRE	14,285,272.30	17,451,431.00	8,445,012.39	40,181,715.69
TOTAL DISPONIBLE	14,363,798.96	17,451,431.00	8,445,012.39	40,260,242.35
MENOS GASTOS EJECUTADOS EN TRIMESTRE				
DESCRIPCIÓN	PROPIOS	OTROS	TRANSFERENCIA	TOTAL
FUNCIONAMIENTO	6,859,869.36	0.00	367,898.93	7,227,768.29
INVERSIÓN	7,236,468.04	8,038,151.46	5,700,397.34	20,975,016.84
TOTAL EJECUTADO	14,096,337.40	8,038,151.46	6,068,296.27	28,202,785.13
SALDOS AL FINAL DEL TRIMESTRE				
DESCRIPCIÓN	PROPIOS	OTROS	TRANSFERENCIA	TOTAL
SALDOS SEGÚN LIBROS	267,461.56	9,413,279.54	2,376,716.12	12,057,457.22

8)- SE CIERRA LA SESION no habiendo más que tratar se cierra la sesión siendo las **4.52 p.m.**



Virna Suyapa Moya Mejía
Secretaria Municipal